

Expediente: PLN/2022/5

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el jueves 26 de mayo de 2022**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 26 de mayo de 2020, a las 17.02 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1178/2022, de 23 de mayo:

1/ 43/2022.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2022.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2/ 44/2022.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2022 [G-1520/2022].

3/ 45/2022.- Asuntos urgentes, en su caso.

45-1/2022.- Recurso contencioso administrativo contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social denegando reversión al Ayuntamiento de Mejorada del Campo del inmueble sito en la Plaza del Progreso, 2 antes afectado a Centro de Salud. [G-2184/2021]

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA



- 4/ 46/2022.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 882/2022, de 21 de abril al 1133/2022, de 18 de mayo de 2022*
- 5/ 47/2022.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.*

B) MOCIONES

- 6/ 48/2022.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo relativa a la dotación de personal de enfermería en los centros escolares de Mejorada del Campo [G- 2743/2022].*
- 7/ 49/2022.- Moción conjunta del Grupos Municipal del Partido Popular para la elaboración de un plan integral de mejora del polígono industrial [G-2744/2022].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1/ 43/2022.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 4YG94YP49YFWN4YAGCMW7RW4Z.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

- 2/ 44/2022.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2022 [G-1520/2022].**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 18 de mayo 2022, que a continuación se transcribe:

«Visto que mediante providencia de Alcaldía se dispuso la incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2022, para la aprobación de las facturas indicadas en dicha providencia.

Visto el informe de la Intervención Municipal número 2022-0320 firmado electrónicamente el 18 de mayo.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio,

ACUERDA:

Primero. **APROBAR** el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2022 por importe de 517.304,44 euros en el que están incluidas las siguientes facturas:

Documento	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre Ter.	Texto Libre
202770559113	14/12/21	100,91	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 2027770559113 "CUOTA MENSUAL SERVICIO 13.12.21-13.03.21 mejoradadelcampo.org mejoradadelcampo.es Y SOPORTES
202770690494	28/12/21	15,13	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 202770690494 "CUOTA MENSUAL mejoradaemplea.org directorioempresasmejorada.org (27.12.21 - 27.01.22)
202769813134	28/09/21	15,13	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 202769813134 "CUOTA MENSUAL mejoradaemplea.org directorioempresasmejorada.org (27.09.2021-27.10.2021)"
202769965007	15/10/21	28,35	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 202769965007 "SERVICIOS SOPORTE PHP5.2 (7.10.21-7.11-21) PHP5.6 (12.10.21-12.11-21) PHP7.1 (22.9.21-22.10.21)
202770097383	28/10/21	15,13	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 202770097383 "CUOTA MENSUAL (27.10.21-27.11.21) mejoradaemplea.org - directorio

				empresasmejorada.org"
202770251949	14/11/21	28,35	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 202770251949 "CUOTA MENSUAL SOPORTE PHP5.2 (7-11-21-7-12-21) PHP5.6 (12.11.21-12.12.21) PHP7.1 (22.10.21-22.
202770385625	28/11/21	15,13	1&1 IONOS ESPAÑA S.L.U.	FACTURA Nº 202770385625 "Cuota servicio mejoradaemplea.org directorioempresasmejorada.org 27.11.2021-27.12.2021"
10380448	28/02/22	264,81	ABELLO LINDE, S.A.	FACTURA Nº 10380448 "PRESTACION Y ROTACION DE BOTELLAS DE GAS MEDICINAL PARA PROTECCION CIVIL, del 1-09-21 al 28-02-22"
VI21 621	28/09/21	4.152,72	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 621 "INSTALADA DE CABLE EN CANALIZACIÓN EXISTENTE Y CONECTADA A CAJAS DE CONEXIONES DE LUMINARIAS"
VI21 681	04/10/21	1.468,93	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 681 "INSTALACIONES ELECTRICAS REALIZADAS EN PLAZA DE ESPAÑA Y GRECO ACTOS RELACIONADOS CON LAS FIESTAS"
VI21 688	04/10/21	1.501,46	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 688 "MONTAJE DE FAROLAS Y BACULOS EN EL PARQUE DEL VALLEJO"
VI21 742	31/10/21	310,37	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 742 "CONEXIONES ELECTRICAS PARA ORQUESTA EN RECINTO FERAIL Y PARA PUESTOS DE COMIDA - FIESTAS"
VI21 741	31/10/21	186,63	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 741 "ALQUILER ELEVADORA Y CONEXIÓN DE FOCOS PLAZA DE ESPAÑA Y EDIFICIO CAID COLOR ROSA"
VI21 740	31/10/21	603,60	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 740 "REVISAR Y FIJAR CABLE CAIDO EN LA CALLE VIRGEN DE LA SOLEDAD LOS DIAS 11,



				14 Y 15 DE OCTUBRE"
VI21 744	31/10/21	3.085,48	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 744 "REPARACIONES Y PUESTA PUNTO EN INSTALACION ELECTRICA DE LA PLAZA DE TOROS"
VI21 739	31/10/21	703,49	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 739 "INSTALACION DE CABLES CARGA RÁPIDA. / SOPORTE ENROLLADOR DE MANGUERA CARGADORES EDIFICIO POLICIA"
VI21 743	31/10/21	264,28	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 743 "REVISION Y AJUSTE DE RELOJ DE DISTINTAS FUENTES DEL MUNICIPIO, SEGUN PARTES ADJUNTOS"
VI21 738	31/10/21	3.523,52	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 738 "MONTAJE DE CARGADORES PARA VEHICULOS ELECTRICOS EN GARAJE POLICIA LOCAL"
VI21 828	30/11/21	79,17	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 828 "REVISION DEL CABLEADO ELECTRICO DEL CUADRO DE INFANTIL DEL C.P. HENARES"
VI21 829	30/11/21	982,17	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 829 "ACTUACIONES PARA REPARACION EN VARIOS BACULOS DE FAROLAS SITUADAS EN EL MUNICIPIO"
VI21 830	30/11/21	7.162,87	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 830 "INSTALACIONES DE CABLE ELECTRICO ENTRE TALUDES Y DEMAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES"
VI21 831	30/11/21	3.720,96	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 831 "MONTAJE DE CUADRO PARA AEROTERMOS EN LOS CINCO COLEGIOS PUBLICOS DE MEJORADA"
VI21 827	30/11/21	322,96	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI21 827 "SERVICIO DE REPARACION EN VARIAS FUENTES DEL MUNICIPIO S/ PARTES DE TRABAJO ADJUNTOS"
VI21 826	30/11/21	525,35	ACIMSA OBRAS Y	FACTURA Nº VI21 826



			SERVICIOS, S.L.	"ACTUACIONES DE REVISION Y REPARACION REALIZADAS EN LAS CAMARAS DE VIGILANCIA POLICIA LOCAL"
VI22 62	03/01/22	892,81	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI22 62 "REVISION Y REPARACION DE CABLES EN VARIAS CAMARAS Y ANTENAS DEL MUNICIPIO, PARTES DE TRABAJO DIC 21"
VI22 60	03/01/22	1.798,99	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI22 60 "REVISION DE RELOJES DE FUENTES ORNAMENTALES MUNICIPALES, PARTES DE TRABAJO DICIEMBRE 2021"
VI22 63	03/01/22	878,23	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI22 63 "DESMONTAJE Y REPARACION DE BACULO EN LA C/ GRECO, DICIEMBRE 2021"
VI22 59	03/01/22	2.008,60	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI22 59 "DESMONTAJE Y MONTAJE Y REPARACION DE BACULOS EN VARIAS CALLES, PARTES DE TRABAJO DICIEMBRE 2021"
VI22 61	03/01/22	3.751,30	ACIMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	FACTURA Nº VI22 61 "RELAIZACION DE CONEXIONES ELECTRICAS Y DE LUCES NECESARIAS EN RECINTO FERIAL NAVIDAD 2021"
Emit- 21363	30/11/21	45.601,68	ÁGORA, INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN S.L.	FACTURA Nº 21363 "DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN PARCELA MUNICIIPAL CON REFERENCIA CATASTRAL 8617019VK5781N"
21239	23/06/21	834,95	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21239 "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE JARDINES MUNICIPALES"
21240	23/06/21	603,89	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21240 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES MUNICIPALES"
21444	16/12/21	795,05	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21444 "" SUMINISTRO DE HILO DE CORTE REDONDO PARA MANTENIMIENTO MAQUINARIA



				DE JARDINERIA"
21438	14/12/21	590,43	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21438 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE JARDINERIA"
21430	13/12/21	975,15	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21430 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE JARDINERIA"
21368	28/10/21	795,45	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21368 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE JARDINERIA"
21432	13/12/21	861,34	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21432 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE JARDINERIA"
21437	14/12/21	785,28	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21437 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE JARDINES MUNICIPALES"
21445	16/12/21	678,22	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21445 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO DE JARDINES MUNICIPALES"
21431	13/12/21	526,45	AGRO COBIMA, S. L.	FACTURA Nº 21431 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE JARDINES MUNICIPALES"
F 2149371	10/12/21	171,94	AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.	FACTURA Nº F 2149371 "Alquiler mensual 4 fuentes de agua edificios municipales, 9/11 al 8/12/2021"
F 2149484	17/12/21	34,36	AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.	FACTURA Nº F 2149484 "Alquiler mensual 1 fuente de agua (17/11/2021-16/12/2021) INSTALACION MUNICIPAL"
F 21277351	09/07/21	171,94	AGUAPURA AGUAVIVA, S.L.	FACTURA Nº F 21277351 "ALQUILER DE 3+1 FUENTES



				DE AGUA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES (09/06/2021-08/07/2021)"
F1318/0007314	24/11/21	209,21	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007314 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION VARIADOS PARA LOS MIEMBROS DE P. CIVIL"
F1318/0007298	22/11/21	110,40	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007298 "SUMINISTRO DE BOTELLAS DE AGUA F. PRIMAVERA 1,5L CONCEJALIA DE JUVENTUD"
F1318/0007457	17/12/21	110,40	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007457 "SUMINISTRO DE BOTELLAS DE AGUA F. PRIMAVERA 1,5L PARA LA CONCEJALIA DE JUVENTUD"
F1318/0007464	17/12/21	45,86	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007464 "SUMINISTRO DE FRUTAS VARIAS PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES"
F1318/0007529	27/12/21	196,64	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007529 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA LA CONCEJALIA DE JUVENTUD"
F0900/0034789	29/12/21	412,45	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F0900/0034789 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE ALIMENTACION PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL"
F1318/0007515	23/12/21	99,81	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007515 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDA PARA LA CONCEJALIA DE FESTEJOS"
F1318/0007295	22/11/21	105,20	AHORRAMAS, S.A.	FACTURA Nº F1318/0007295 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES"
J 2021/J/21000012	31/12/21	13.499,16	ALMA ATA SALUD SL	FACTURA Nº J 2021/J/21000012 "ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES EN CENTRO DIA MEJORADA DEL CAMPO / MES DE DICIEMBRE DE 2021"
FR218048	15/12/021	454,77	APARELLAJE Y MAQUINARIA	FACTURA Nº FR218048 "SUMINISTRO DE MATERIAL



			ELECTRICA, S.A. (AYMESA)	ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES"
FR218047	15/12/21	72,71	APARELLAJE Y MAQUINARIA ELECTRICA, S.A. (AYMESA)	FACTURA Nº FR218047 "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DEPORTES" DEDUCIDO ABONO FRA Nº FR218049 ADJUNT
FR218465	31/12/21	186,82	APARELLAJE Y MAQUINARIA ELECTRICA, S.A. (AYMESA)	FACTURA Nº FR218465 "SUMINISTRO DE OCHO UNIDADES DE LAMPARAS HALOGENAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS"
203654	31/07/20	195,67	APARELLAJE Y MAQUINARIA ELECTRICA, S.A. (AYMESA)	FACTURA Nº203654 SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA EL GESTOR DE TURNOS DE CITA PREVIA ONLINE
203653	31/07/20	58,77	APARELLAJE Y MAQUINARIA ELECTRICA, S.A. (AYMESA)	FACTURA Nº203653 SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD.
Emit- 32	09/12/21	907,50	ARQUEX, SOLUCIONES INTEGRALES DEL PATRIMONIO, S.L.	FACTURA Nº 32 "ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS PLAN ESPECIAL ACCESOS AL CASCO DEL MUNICIPIO"
4251	25/01/19	140,00	ARTES GRAFICAS ORTIZ, S.L. UNIPERSONAL (ARPRINT)	FACTURA Nº 4251 "IMPRESION DE VEINTE CARTELES INFORMATIVOS DE 70*50CM, - EXPOSICION DE GRAFITIS EN CASA DE CULTURA-"
13	18/10/21	700,00	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA ALTERNATIVA	FACTURA Nº 13 "ACTUACION EN LAS FIESTAS DE MEJORADA DEL CAMPO DURANTE LOS TOROS EL DIA 11 DE OCTUBRE 2021"
212733	29/11/21	121,00	AUTOMATISMOS ESMA S.L.	FACTURA Nº 212733 "VISITA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, PARA DETECCION DE AVERIA PUERTA GARAJE DE LA POLICIA"
Emitx- 395	30/12/20	94,45	AXA SEGUROS GENERALES, S.A., DE SEGUROS Y	FACTURA Nº 395 "SEGURO DE AUTOMOVILES. FECHA DE EFECTO: 20/05/2020 A 01/08/2020 POLIZA 53216917



			REASEGUROS	MATRICULA 5402LGK"
Emit- 3408	18/12/21	718,52	AYAL, S.L.	FACTURA Nº 3408 "Mantenimiento aplicación Gestión Tributaria y Recaudatoria en período Voluntaria. CUARTO TRIMESTRE 2021"
FAV-21100-005810	31/12/21	3.860,49	AYTOS. C P D, S.L.	FACTURA Nº FAV-21100- 005810 "Mantenimiento aplicaciones SICALWin, Firmadoc y Suscripción aytosFactura.4º TRIM 2021"
FAV-21100-005835	31/12/21	792,55	AYTOS. C P D, S.L.	FACTURA Nº FAV-21100- 005835 "Mantenimiento Firmadoc Mobile. De 01/10/2021 a 31/12/2021"
110	01/12/21	1.058,00	BUSUIOC, LUMINITA GABRIELA	FACTURA Nº 110 "COMIDAS SERVIDAS A LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE"
107	01/10/21	1.806,00	BUSUIOC, LUMINITA GABRIELA	FACTURA Nº 107 "" SERVICIO DE COMIDAS PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL DURANTE EL MES DE OCTUBRE""
109	01/11/21	510,00	BUSUIOC, LUMINITA GABRIELA	FACTURA Nº 109 ""COMIDAS SERVIDAS A LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE""
1	12/01/22	6.527,95	CAÑAS DEL CAMPO, JOSE	FACTURA Nº 1 ""SUMINISTRO DE PUERTAS Y REJAS EN ACCESO A LOS ASEOS DEL ESTADIO DE FUTBOL C/ JULIAN BESTEIRO""
4	31/10/21	28,00	CDE DOJO AIKIDO MEJORADA DEL CAMPO	FACTURA Nº 4 ""CLASES DEL TALLER DE DEFENSA PERSONAL EN LA CASA DE LA JUVENTUD DURANTE EL MES DE OCTUBRE""
5	30/11/21	84,00	CDE DOJO AIKIDO MEJORADA DEL CAMPO	FACTURA Nº 5 ""CLASES DEL TALLER DE DEFENSA PERSONAL EN LA CASA DE LA JUVENTUD DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE""
6	21/12/21	56,00	CDE DOJO	FACTURA Nº 6 ""CLASES DEL



			AIKIDO MEJORADA DEL CAMPO	TALLER DE DEFENSA PERSONAL EN LA CASA DE LA JUVENTUD DURANTE EL MES DE DICIEMBRE""
12/015	30/12/21	632,83	CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA, S.L.	FACTURA Nº 12/015 "" SUMINISTRO DE VARILLAS Y CHAPAS PARA EL ALMACEN MUNICIPAL, MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES""
FE21137032631120	02/12/21	33,70	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137032631120 "" CONSUMO DE LUZ P.S. CONTRERAS 27, BOMBAS, PERIODO 29-10-2021 AL 29-11- 2021""
FE21137032705984	06/12/21	88,67	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137032705984 "" CONSUMO DE LUZ EN P.S. JUAN GRIS 25 3º B, PEIODO 8- 10-2021 AL 8-11-2021""
FE21137032934347	08/12/21	30,17	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137032934347 "" CONSUMO DE LUZ P.S. CALLE DUERO Nº 2 NAVE, PERIODO 1 AL 30-11-2021""
FE21137033447127	12/12/21	20,86	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137033447127 "" CONSUMO DE LUZ EN P.S. FINCA EL RASO Nº 5 VIVERO, PERIODO 25-10-21 AL 23-11- 21""
FE21137033670735	13/12/21	363,83	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137033670735 "" CONSUMO DE LUZ P.S. GONZALO BRAVO 10, COLEGIO, PERIODO 15-11-21 AL 7-12-21""
FE21137034062460	19/12/21	38,09	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137034062460 "" CONSUMO DE LUZ P.S. DOCTOR FLEMING 32, ESPECTACULOS, 16-11-21 AL 9-12-21""
FE21137033092817	09/12/21	13,26	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA Nº FE21137033092817 "" CONSUMO DE LUZ P.S. CALLE SAN JUAN PISO BJ, PERIODO 10-11-2021 AL 6-12-2021""



FE21137035094001	26/12/21	124,59	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE21137035094001 ""CONSUMO DE LUZ P.S. ORELLANA N° 3, BOMBAS, PERIODO 30-11-2021 AL 19-12- 2021""
FE21137034965146	23/12/21	1.315,41	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE21137034965146 ""CONSUMO DE ELECTRICIDAD P.S. GONZALO SIERRA TORRES, COLEGIO PERIODO 1-11 AL 30-11-2021""
FE21137035108639	26/12/21	19,39	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE21137035108639 "" CONSUMO DE LUZ P.S. CONTRERAS N° 27, BOMBAS, PERIODO 30-11 AL 19-12- 2021""
FE2213700022176	02/01/22	90,46	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE2213700022176. SUMINISTRO DE LUZ AVDA JUAN GRIS25. PERIODO DEL 09-11-2021 AL 05-12-2021
FE22137000076955	03/01/22	13,89	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137000076955. SUMINISTRO DE LUZ FINCA EL RASO,05. PERIODO DEL 24-11- 2021 AL 13-12-2021
FE22137000837223	17/01/22	17,36	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137000837223 SUMINISTRO DE LUZ CALLE SAN JUAN,32. PERIODO DEL 07-12-2021 AL 09-01-2022
FE22137000861332	17/01/22	57,60	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137000861332 SUMINISTRO DE LUZ CALLE DOCTOR FLEMING, 32. PERIODO DEL 10-12-2021 AL 12-01-2022
FE22137001874692	26/01/22	608,78	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137001874692. SUMINISTRO DE LUZ CALLE DOCT GONZALO BRAVO,10,COLEGIO. PERIODO DEL 08-12-2021 AL 12-01-2022
FE22137001925306	26/01/22	94,21	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137001925306. SUMINISTRO DE LUZ CALLE PABLO PICASSO,30, COLEGIO. PERIODO DEL 26-11-2021 AL



				21-01-2022
FE22137002119066	10/02/22	30,18	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137002119066. SUMINISTRO DE LUZ CALLE DUERO,02. PERIODO DEL 01- 12-2021 AL 31-12-2021
FE22137002160689	10/02/22	1.349,14	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137002160689. SUMINISTRO DE LUZ C/ DOCT GONZALO SIERRA TORRES,06,CO. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22137002931256	17/02/22	11,58	COMERCIALIZAD ORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	FACTURA N° FE22137002931256. SUMINISTRO DE LUZ AVDA JUAN GRIS,25. PERIODO DEL 06-12-2021 AL 09-01-2022
782N211094	30/11/21	306,60	COSERSA, S.A.	FACTURA N° 782N211094 "" TRABAJOS DE DESATRANCO DE ALCANTARILLADO REALIZADOS EN URB. LOS JUNCOS 24-11-2021""
791N210078	30/11/21	454,26	COSERSA, S.A.	FACTURA N° 791N210078 ""TRABAJO DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO EN C/ OLIVO CON C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD 8/11/2021""
782N211219	31/12/21	204,40	COSERSA, S.A.	FACTURA N° 782N211219 ""DESATRANCO DE ALCANTARILLADO REALIZADO EN CAMINO DE LA PRESA, 7- 12-2021""
2100164	31/07/21	423,50	COSLADA RADIO 102, S.L.L.	FACTURA N° 2100164 "" EMISION DE CUÑAS RADIOFONICAS PUBLICITARIAS DE LA AGENDA 2021""
2100238	31/10/21	151,25	COSLADA RADIO 102, S.L.L.	FACTURA N° 2100238 ""EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS DE LAS FIESTAS DEL PILAR 2021 DE MEJORADA DEL CAMPO""
CS21 13866	01/12/21	49,91	CYRASA SEGURIDAD S.L.	FACTURA N° CS21 13866 ""CONEXION A C.R.A. Y MANTENIMIENTO DE DOS EDIFICIOS MUNICIPALES PERIODO FACTURADO: NOVIEMBRE""



CS22 303	03/01/22	49,91	CYRASA SEGURIDAD S.L.	FACTURA Nº CS22 303 "" CONEXION A C.R.A. Y MANTENIMIENTO DE LA ISSTALACION EN DOS EDIFICIOS, PERIODO DICIEMBRE""
EDOSM21- 00006	21/10/21	14.399,00	DOS MUNDOS PRODUCCIONES S.L.	FACTURA Nº EDOSM21- 00006 ""Trailer escenario (incluidos técnicos y auxiliares), Alquiler de camerinos 08, 09 y 10-10-21""
F-30MAD2105799	27/12/21	160,93	DUPLEX ELEVACION, S.L.	FACTURA Nº F-30MAD2105799 ""Suministro y montaje de rozaderas de cabina y sustituir la guarnición ASCENSOR MUNICIPAL""
Emit- 183	30/12/21	75,00	EDITORIAL TORRE DE PAPEL, S.L.	FACTURA Nº 183 ""Suscripción a la Revista CLIJ (Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil) periodo del 305 al 310 BIBLIO
A 2100328	01/10/21	2.385,00	EMBALAJES HERRERO, S.L.	FACTURA Nº A 2100328 "" SUMINISTRO Y MONTAJE DE TABLEROS PARA LA PLAZA DE TOROS - FIESTAS DEL PILAR""
Emit- 210068	15/11/21	778,94	ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L.	FACTURA Nº 210068 "REPARACION - SUSTITUCION DE ROBO TENDIDO ELECTRICO ACOMETIDA CM 38 - LA VEGA"
Emit- 210069	23/11/21	1.566,95	ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L.	FACTURA Nº 210069 "REPOSICION DE LUMINARIA AFECTADA ACCIDENTE TRAFICO AVENIDA DE E. TIERNO GALVAN"
Emit- 210072	14/12/21	248,66	ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE, S.L.	FACTURA Nº 210072 ""TENDIDO ELECTRICO FACHADA ALM. MUNICIPAL - CALLE CERVANTES - Instalación y conexionado cable eléct""
044/21	30/12/21	363,00	ENTREGA INMEDIATA 21, S.L.	FACTURA Nº 044/21 "" DISTRIBUCION DE 10000 EJEMPLARES DE LA REVISTA PLAZA DEL PROGRESO Nº 50 DEDICIEMBRE 2021""
044-21 128	15/10/21	9.450,10	ESCENARIO VALLADAR S.L	FACTURA Nº 044-21 128 ""Escenarios en régimen de alquiler, dispuestos en: una plataforma de 7x5 m a una latura



				de 1'00 m ²
2021 202119572	14/12/21	7.562,50	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	FACTURA Nº 2021 202119572 "SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SERVICIO DE MEJORA CONTINUA."
2022 202200004	10/01/22	7.713,50	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	FACTURA Nº 2022 202200004 "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA ADMON ELECTRONICA GESTIONA. 4º TRIMESTRE 2021"
V-FAC+ FR21120389	20/12/21	682,44	EURODEL HARPAS, S.L.	FACTURA Nº V-FAC+ FR21120389 "SUMINISTRO DE BOLSAS DE BASURA FORTPLAS PARA LIMPIEZA MUNICIPAL"
V-FAC+ FR21120390	20/12/21	238,85	EURODEL HARPAS, S.L.	FACTURA Nº V-FAC+ FR21120390 "SUMINISTRO DE BOLSAS DE BASURA PARA LIMPIEZA MUNICIPAL"
V-FAC+ FR21121493	30/12/21	1.942,35	EURODEL HARPAS, S.L.	FACTURA Nº V-FAC+ FR21121493 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, DIC"
LD21121173	31/12/21	1.772,65	FRAIKIN ASSETS SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA Nº LD21121173 "ALQUILER DE LARGA DURACION 0646 HLZ - AMBULANCIA DE P.CIVIL (01/12/2021 - 31/12/2021)"
Emit-221608 216	13/12/21	776,30	FRIO Y CLIMATIZACION MEJORADA, S.L.	FACTURA Nº 221608 216 "Sustituir vaso de expansión de 50 L, valvula de seguridad y estabilizador de gas E.I. PILOCHA"
Emit-221610 217	20/12/21	904,78	FRIO Y CLIMATIZACION MEJORADA, S.L.	FACTURA Nº 221610 217 "Desmontar Fancoil de Secretaría de Alcaldía, reparar y volver a montar NVCX-300-ANV- CL"
Emit-221590 201	24/11/21	961,95	FRIO Y CLIMATIZACION MEJORADA, S.L.	FACTURA Nº 221590 201 "Suministro e instalación de tres termos eléctricos Idrogas Celsior, sustituyendo a los existentes"
Emit-221601 211	01/12/21	326,70	FRIO Y CLIMATIZACION MEJORADA, S.L.	FACTURA Nº 221601 211 "Instalar termo eléctrico Idrogas Celsior TV 30 en Protección"



				Civil. ""
Emit-221602 212	01/12/21	326,70	FRIO Y CLIMATIZACION MEJORADA, S.L.	FACTURA Nº 221601 212 ""Revisión y puesta en marcha de instalación Calefacción del almacen y sustituir termo eléctrico""
9002163882	16/12/21	274,80	HAKO ESPAÑA, S.A.U	FACTURA Nº 9002163882 ""REPARACION DE LA BARREDORA MUNICIPAL CITYMASTER 1250""
2021 587	15/12/21	2.145,69	I2A PROYECTOS INFORMATICOS S.A.	FACTURA Nº 2021 587 ""CUOTA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE DE DEPORTES, 20/06/2021 A 31/12/2021""
2865/202.100.768/G	31/12/21	99,88	ITV MACO, S.L.	FACTURA Nº 2865/202.100.768/G ""INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS MUNICIPALES MATRICULAS 5290-GVC Y 5142-GXG""
7821 7821	29/09/21	12.240,36	LA PIRAMIDE ESPECTÁCULOS, S.L.	FACTURA Nº 7821 7821 ""Alquiler de sillas PARA LOS ESPECTACULOS DE LOS DIAS 17-18-19-20 SEPTIEM PLAZA DE ESPAÑA Y GRECO""
10021 10021	21/10/21	12.403,71	LA PIRAMIDE ESPECTÁCULOS, S.L.	FACTURA Nº 10021 10021 ""Alquiler de sillas PARA ESPECTACULOS FIESTAS, EN PLAZA DE ESPAÑA Y RECINTO FERIAL 8 A 12 OCTUB""
21FA15893	30/11/21	1.003,82	MALCOP S.L.	FACTURA Nº 21FA15893 "ALQUILER DE DUMPER ARTICULADO ALTA DESCARGA 4x4 / 15 / SEGURO RC+C"
21FA17036	31/12/21	1.007,11	MALCOP S.L.	FACTURA Nº 21FA17036 "ALQUILER DE DUMPER ARTICULADO ALTA DESCARGA 4x4 / 15 / SEGURO RC+C"
2021 85	15/12/21	1.603,25	MANAGEMENT SOLUTIONS 4 CONSTRUCTION, S.L.	FACTURA Nº 2021 85 "REDACCIÓN DE MEMORIA VALORADA DE INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FERNANDO EN MEJORADA DEL CAMPO"
75202119900030001347	09/10/21	1.371,50	MAPFRE VIDA, S.A.	FACTURA Nº 75202119900030001347



				"POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS FESTEJOS DEL PILAR DEL 9 AL 13 OCTUBRE 21"
F2021-0019	03/12/21	95,83	MEJIAS RUIZ, FRANCISCA	FACTURA Nº F2021-0019 "SUMINISTRO DE GUANTES 48101 HYFLEX PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES"
F2021-0018	03/12/21	2.661,27	MEJIAS RUIZ, FRANCISCA	FACTURA Nº F2021-0018 "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA NUEVO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO"
F2021-0020	14/12/21	2.813,98	MEJIAS RUIZ, FRANCISCA	FACTURA Nº F2021-0020 "SUMINISTRO DE GUANTE OIL CATCH NEGRO/GUANTE V728 INVIERNO PARA PERSONAL MUNICIPAL"
F2021-0021	17/12/21	59,90	MEJIAS RUIZ, FRANCISCA	FACTURA Nº F2021-0021 "SUMINISTRO DE GUANTE 48101 HYFLEX PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES"
31122021	31/12/21	198,12	MEJORADA GOURMET S.L.	FACTURA Nº 31122021 "SUMINISTRO DE PEDIDOS DE PIOZZA PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL DURANTE DICIEMBRE 2021"
36	03/11/21	2.970,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 36 "RECOGIDA Y CARGA DE BASURAS EN EL CEMENTERIO DE MEJORADA Y TRASLADO AL VERTEDERO (12 VIAJES)"
38	08/11/21	2.695,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 38 "RECOGIDA CON PULPO DE TIERRAS Y ESCOMBROS (G. CAPITAN) Y DE FRESADO EN ZONA DE LA VEGA (7 CONT. DE 20M)"
39	09/11/21	2.695,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 39 "RECOGIDA CON PULPO DE TIERRAS, ESCOMBROS Y BASURAS EN C/ MOSCU Y POLIGONO INDUSTRIAL (7 CONT 20M)"
40	15/11/21	2.926,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 40 "RECOGIDA CON PULPO DE 6 CONTENEDORE DE 20M Y 2 CONTENEDORES DE 14M DE ESCOMBROS Y TRASLADO A



				VERTEDERO"
41	22/11/21	2.541,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 41 "RECOGIDA CON PULPO DE CONTENEDORES DE ESCOMBRO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO S/DESGLOSE"
42	26/11/21	2.310,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 42 "RECOGIDA CON PULPO DE 6 CONTENEDORES DE ESCOMBRO DE 20M3 DE C/ MARGARITA SALAS Y TRASLADO A VERTEDERO"
43	29/11/21	2.310,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 43 "RECOGIDA CON PULPO DE 6 CONTENEDORES DE 20M3 DE ESCOBROS Y TRASLADO A VERTEDERO, VARIAS CALLES"
44	02/12/21	2.310,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 44 "RECOGIDA CON PULPO DE SEIS CONTENEDORES DE 20M3 DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA C/ LEVANTE"
1	03/01/22	2.970,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 1 "RECOGIDA Y CARGA DE BASURAS EN CEMENTERIO, TRASLADO Y VERTIDO EN VERTEDERO DE LOECHES, 12 VIAJES"
2	10/01/22	2.970,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 2 "RECOGIDA Y CARGA DE BASURAS EN CEMENTERIO Y TRASLADO A VERTEDERO DE LOECHES, 12 VIAJES"
3	10/01/22	2.310,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 3 "RECOGICA CON PULPO DE SEIS CONTENEDORES DE ESCOBROS Y BASURAS DE CALLES, TRASLADO A VERTEDERO""
4	14/01/22	2.695,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 4 "" RECOGIDA CON PULPO DE SIETE CONTENEDORES DE 20M3 DE ESCOBROS Y BASURAS Y TRASLADO A VERTEDERO""
5	17/01/22	2.310,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 5 ""RECOGIDA CON PULPO DE SEIS CONTENEDORES DE 20M3 DE ESCOBROS Y BASURAS EN PSICINA MUNICIPAL Y



				POLIGONO""
6	20/01/22	2.695,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 6 "" RECOGIDA CON PULPO DE SIETE CONTENEDORES DE 20 M3 DE ESCOMBROS Y BASURA Y TRASLADO A VERTEDERO""
7	24/01/22	2.310,00	MORALEDA VAZQUEZ, ANGEL	FACTURA Nº 7 ""RECOGIDA CON PULPO DE 6 CONTENEDORES DE 20M3 DE ESCOMBROS Y BASURAS Y TRASALDO AL VERTEDERO""
RE21326000716157	30/04/21	513,68	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA RE21326000716157 Rect.FE20321344703624 REGISTRO 3093. C/JOAN MIRÓ.5 PERIODO DEL 28/10/2020 AL 26/11/2020
RE21326000716158	30/04/21	402,58	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA RE21326000716158 Rect.FE20321347081967. C/JOAN MIRÓ.5 PERIODO DEL 28/01/2021 AL 24/02/2021
FE21321374357272	22/12/21	713,00	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA Nº FE21321374357272 ""CONSUMO DE LUZ 01/11/2021 - 30/11/2021 Dirección PS ILUSTRACION,9 ""
FE21321374357270	22/12/21	1.541,47	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA Nº FE21321374357270 "" CONSUMO DE LUZ 01/11/2021 - 30/11/2021 Dirección PS SANTA ROSA,16""
FE21321374357271	22/12/21	756,17	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA Nº FE21321374357271 ""CONSUMO DE LUZ 01/09/2021 - 31/10/2021 611 Dirección PS ILUSTRACION 9""
FE21321374357269	22/12/21	1.682,24	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA Nº FE21321374357269 "" CONSUMO DE LUZ 01/09/2021 - 31/10/2021 Dirección PS SANTA ROSA,16""
FE21321374357288	22/12/21	3.736,89	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA Nº FE21321374357288 ""CONSUMO DE LUZ 01/11/2021 - 30/11/2021 Dirección PS JOAN MIRO,5 DEPORTES""
FE21321374357287	22/12/21	4.298,53	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA Nº FE21321374357287 ""



				CONSUMO DE LUZ 01/09/2021 - 31/10/2021 Dirección PS JOAN MIRO,5 DEPORTES""
FE22321375407574	10/01/22	1.031,32	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321375407574 ""CONSUMO DE ELECTRICIDAD P.S. JULIAN BESTEIRO 3, PERIODO DEL 1 AL 30-11-2021""
FE22321375953061	17/01/22	311,91	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321375953061 ""CONSUMO DE LUZ 01/12/2021 - 31/12/2021 Dirección PSTORREJON 2""
FE22321375953060	17/01/22	650,27	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321375953060 ""CONSUMO DE ELECTRICIDAD 01/11/2021 - 30/11/2021 Dirección PS MIGUEL HERNANDEZ 9999""
FE22321375953075	17/01/22	1.417,07	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321375953075 ""CONSUMO DE LUZ 01/11/2021 - 31/12/2021 Dirección PS JOAN MIRO,5 PISCINA""
FE22321376675608	24/01/22	657,28	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321376675608 ""CONSUMO DE LUZ 26/11/2021 - 28/12/2021 Dirección PS VIRGEN DE LA SOLEDAD 38 PISCINA""
FE22321376675570	24/01/22	412,92	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321376675570 "CONSUMO DE LUZ 27/11/2021 - 28/12/2021 Dirección PS DOCTOR GONZALO SIERRA 7, TORRES"
FE22321376675571	24/01/22	704,70	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321376675571 "CONSUMO DE LUZ 26/11/2021 - 28/12/2021 P Dirección PS JUAN GRIS,0001"
FE22321376999985	26/01/22	155,35	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321376999985 "CONSUMO DE ELECTRICIDAD 01/12/2021 - 31/12/2021 Dirección PS MIGUEL HERNANDEZ 9999"
FE22321376215589	19/01/22	2.134,88	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321376215589



				""CONSUMO DE LUZ 28/07/2021 - 26/11/2021 Dirección PS DOCTOR GONZALO SIERRA 7""
FE22321377587689	12/02/22	802,45	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587689. SUMINISTRO DE LUZ CALLE ILUSTRACION,09. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587684	12/02/22	2.054,36	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587684. SUMINISTRO DE LUZ CALLE PABLO PICASSO,30,COLEGIO. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587686	12/02/22	1.765,34	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587686. SUMINISTRO DE LUZ CALLE SANTA ROSA,16. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587681	12/02/22	916,72	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587681. SUMINISTRO DE LUZ CALLE FEDERICO GARCIA LORCA,02. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587685	12/02/22	175,52	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587685. SUMINISTRO DE LUZ CALLE JUAN GRIS,33,COLEGIO. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587683	12/02/22	592,13	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587683. SUMINISTRO DE LUZ CALLE MIGUEL HERNANDEZ,17,COLEGIO. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587680	12/02/22	435,50	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587680. SUMINISTRO DE LUZ PLAZA DE ESPAÑA,01, MANCOMUNIDAD. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587682	12/02/22	814,23	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587682. SUMINISTRO DE LUZ CALLE FRANCISCO DE GOYA,01. PERIODO DEL 01-12-2021 AL



				31-12-2021
FE22321377587703	12/02/22	317,48	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587703. SUMINISTRO DE LUZ CALLE BERNA,01. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587687	12/02/22	485,29	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587687. SUMINISTRO DE LUZ CALLE VIRGEN DE LA SOLEDAD,32. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587702	12/02/22	895,71	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587702. SUMINISTRO DE LUZ CALLE JULIAN BESTEIRO,03,GIMNASIO. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587692	12/02/22	589,65	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587692. SUMINISTRO DE LUZ CALLE CASA GRANDE,01. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587690	12/02/22	1.461,98	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587690. SUMINISTRO DE LUZ CALLE ARAGON,31. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587691	12/02/22	1.365,84	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587691. SUMINISTRO DE LUZ CALLE CIUDAD DE BERLIN,01. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587728	12/02/22	3.220,19	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° PI22321377587728. SUMINISTRO DE GAS CALLE CIUDAD DE PARIS,24,COLEGIO. PERIODO DEL 27-11-2021 AL 25-01-2022
FE22321377587749	12/02/22	524,73	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587749. SUMINISTRO DE LUZ CALLE PORTUGAL,01. PERIODO DEL 30-11-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587748	12/02/22	155,59	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587748. SUMINISTRO DE LUZ CALLE



				JUAN GRIS, 02, POLIDEPORTIVO. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587746	12/02/22	5.094,41	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587746. SUMINISTRO DE LUZ CALLE JOAN MIRÓ,05,PISCINA. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587688	12/02/22	65,80	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587688. SUMINISTRO DE LUZ CALLE VIRGEN DE LA SOLEDAD,38,DEPOR. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
FE22321377587679	12/02/22	220,78	NATURGY IBERIA S.A.	FACTURA N° FE22321377587679. SUMINISTRO DE LUZ CAMINO CEMENTERIO,9999. PERIODO DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021
VF1/1750	29/10/21	367,89	NEOFERR FERRETERIA INDUSTRIAL	FACTURA N° VF1/1750 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA VARIO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS"
VF1/967	15/06/21	56,62	NEOFERR FERRETERIA INDUSTRIAL	FACTURA N° VF1/967 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA"
VF1/1151	08/07/21	14,52	NEOFERR FERRETERIA INDUSTRIAL	FACTURA N° VF1/1151 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA"
VF1/968	15/06/21	75,44	NEOFERR FERRETERIA INDUSTRIAL	FACTURA N° VF1/968 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES"
VF1/2062	15/12/21	478,86	NEOFERR FERRETERIA INDUSTRIAL	FACTURA N° VF1/2062 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA VARIO PARA LAS INSTALACIONES DE DEPORTES"
VF1/1908	30/11/21	513,55	NEOFERR FERRETERIA	FACTURA N° VF1/1908 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS



			INDUSTRIAL	DE FERRETERIA VARIOS PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES"
VF1/966	15/06/21	1.781,70	NEOFERR FERRETERIA INDUSTRIAL	FACTURA Nº VF1/966 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES"
M20/239	31/03/20	136,13	NEUMATICOS MARTIN BLAZQUEZ, S.L.	FACTURA Nº M20/239 "CAMBIO DE BATERIA VEHICULO 8548 GZC Y REPARACION PINCHAZO+ EQUILIBRADO 8127 GZC, DE PROT.CIVIL"
M21/786	30/11/21	25,41	NEUMATICOS MARTIN BLAZQUEZ, S.L.	FACTURA Nº M21/786 "REPARACION DE PINCHAZO + EQUILIBRADO DE SUV 4*4 MATRICULA 9598-JPW"
M21/785	30/11/21	61,71	NEUMATICOS MARTIN BLAZQUEZ, S.L.	FACTURA Nº M21/785 "MONTAJE DE CUBIERTA DE RUEDA DE CORTA CESPED POR PINCHAZO"
M21/818	15/12/21	25,41	NEUMATICOS MARTIN BLAZQUEZ, S.L.	FACTURA Nº M21/818 "REPARACION DE PINCHAZO + EQUILIBRADO DE VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7679-BRY"
M21/859	30/12/21	72,60	NEUMATICOS MARTIN BLAZQUEZ, S.L.	FACTURA Nº M21/2021 "REPARACION DE PINCHAZOS + EQUILIBRADO DE TRES VEHICULOS MUNICIPALES SEGUN DESGLOSE ADJUNTO"
Rect-FV10 2022	11/01/22	2.879,80	OCYTOUR, S.L.	FACTURA Nº Rect. FV10 2022 "ALQUILER DE SILLAS PARA LA LCARPA DEL EVENTO DE NAVIDAD/SANITARIOS, SUMINISTROS Y LIMPIEZA"
FACe-21 106	31/10/21	3.388,00	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	FACTURA Nº FACe-21 106 "Reparación de suelo de caucho existente en la zona infantil de la Plaza Blas de Otero"
FACe-21 104	29/10/21	3.829,44	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	FACTURA Nº FACe-21 104 "ALQUILER MESES MAYO-JUNIO 2021 VALLA DE CERRAMIENTO, CONTENEDOR DE ALMACEN Y BAÑOS, DEPORTES"
FACe-21 113	12/11/21	10.080,00	PAISAJES SOSTENIBLES,	FACTURA Nº FACe-21 113 "SERVICIO DE cuadrilla de



			S.L.	apoyo 1 Oficial y 2 Peones para trabajos en plaza de Toros de Mejorada"
FACe-21 157	31/12/21	3.218,02	PAISAJES SOSTENIBLES,S. L.	FACTURA Nº FACE 21 157 "ALQUILER JULIO- AGOSTO 2021: VALLA DE CERRAMIENTO, CONTENEDOR DE ALMACEN Y BAÑO ECOLOGICO"
FACe-21 158	31/12/21	3.218,02	PAISAJES SOSTENIBLES,S. L.	FACTURA Nº FACE 21 158 "ALQUILER SEPT- OCTUBRE 2021: VALLA DE CERRAMIENTO, CONTENEDOR DE ALMACEN Y BAÑO ECOLOGICO"
0632	29/11/21	141,57	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0632 "LAVADO COMPLETO DE 3 TODOTERRENOS Y 2 TURISMOS DE LA POLICIA LOCAL"
0631	27/11/21	141,57	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0631 "LAVADO COMPLETO DE 3 TODOTERRENOS Y 2 TURISMOS DE LA POLICIA LOCAL"
0628	24/11/21	141,57	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0628 "LAVADO COMPLETO DE 3 TODOTERRENOS Y 2 TURISMOS DE LA POLICIA LOCAL"
0638	01/12/21	141,57	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0638 "SERVICIO DE LAVADOS COMPLETOS DE TRES TODOTERRENOS Y DOS TURISMOS DE POLICIA LOCAL"
0649	20/12/21	141,57	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0649 "SERVICIO DE LAVADOS COMPLETOS DE TRES TODOTERRENOS Y DOS TURISMOS DE POLICIA LOCAL"
0653	24/12/21	141,57	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0653 "SERVICIO DE LAVADOS COMPLETOS DE TRES TODOTERRENOS Y DOS TURISMOS DE POLICIA LOCAL"
0662	31/12/21	217,80	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0662 "SERVICIO DE LAVADOS COMPLETOS DE TRES AMBULANCIAS DE



				PROTECCION CIVIL"
0663	31/12/21	217,80	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0663 "SERVICIO DE LAVADOS COMPLETOS DE TRES AMBULANCIAS DE PROTECCION CIVIL"
0643	11/12/21	151,25	PAMPLIEGA LOPEZ, ANGEL LUIS	FACTURA Nº 0643 "SERVICIO DE LAVADOS COMPLETOS DE TRES FURGONETAS Y CAMIONES DEL ALMACEN MUNICIPAL"
2021 0565	19/07/21	653,40	Prisma 2000, Aplicaciones Informáticas S.L.L.	FACTURA Nº 2021 0565 "MANTENIMIENTO Servicio de Cita Previa Oficina AYUNTAMIENTO, OMIC, CULTURA Y URBANISMO, 3º TRIM 21
2021 0779	15/10/21	653,40	Prisma 2000, Aplicaciones Informáticas S.L.L.	FACTURA Nº 2021 0779 "MANTENIMIENTO Servicio de Cita Previa Oficina AYUNTAMIENTO, OMIC, CULTURA Y URBANISMO, 4º TRIM 21
Rect-Emit- 34200153	16/10/20	8.795,10	R&C SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTA LES, S.L.	FACTURA Nº Rect. Emit- 34200153 "SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS CASTILLOS INFANTILES - TORRE BOLSOVER."
940 200708410	31/12/21	216,96	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	FACTURA Nº940 200708410 "Mantenimiento Unidades Higiénicas Azules - AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, 4º trimestre"
940 200708159	31/12/21	499,16	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	FACTURA Nº 940 200708159 "MANTENIMIENTO DE LAS Unidades Higiénicas Azules - CONCEJALIA EDUCACION Y CULTURA - 4º TRIM"
2021-13386	31/08/21	2.740,18	RICOPIA HENARES, S.A.	FACTURA Nº 2021-13386 "REGULARIZACION DE COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR DEL PERIODO MARZO A AGOSTO 2021"
2021-20957	29/12/21	2.674,10	RICOPIA HENARES, S.A.	FACTURA Nº 2021-20957 "RENTING DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION INCLUIDAS COPIAS, MES DE DICIEMBRE"
D/242947	03/06/20	50,00	ROYALVIDEO,	FACTURA Nº D/ 242947



			S.L.	"SUMINISTRO DE CAFETERA PARA LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL"
2021D 21104727	09/12/21	6.117,46	SAMYL	FACTURA Nº 2021D 21104727 "AMPLIACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA POR REFUERZO COVID EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS NOVIEMBRE"
2022D 22100178	14/01/22	3.787,00	SAMYL	FACTURA Nº 2022D 22100178 "AMPLIACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA POR REFUERZO COVID EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DICIEMBRE"
1 - 7	01/01/22	505,75	SANSANO OIL SERVICE, S.L.	FACTURA Nº 1 - 7 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO CARBURANTES PARA EL ALMACEN MUNIICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE"
1- 1652	01/12/21	1.071,65	SANSANO OIL SERVICE, S.L.	FACTURA Nº 1- 1652 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO CARBURANTES PARA EL ALMACEN MUNICIPAL, NOVIEMBRE"
21-108	19/12/21	163,74	SANZ AMARO, MARIA DEL ANGEL	FACTURA Nº 21-108 "HONORARIOS DE LA PROCURADORA EN PCTO. ABREVIADO 350/2018 Y 407/2019 - MARCO ANTONIO PORRAS"
21-106	11/12/21	262,75	SANZ AMARO, MARIA DEL ANGEL	FACTURA Nº 21-106 "HONORARIOS DE LA PROCURADORA EN EL JUICIO VERBAL CIVIL (DESAHUCIO PRECARIO) Nº 243/2020"
21-107	13/12/21	416,70	SANZ AMARO, MARIA DEL ANGEL	FACTURA Nº 21-107 "HONORARIOS DE LA PROCURADORA EN EL RECURSO DE APELACION Nº 447/2020 FRENTE A PILAR PEREZ ROSENDE"
1 000012	03/01/22	453,75	SERNUTECH, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	FACTURA Nº 1 000012 "Contratación de plataforma fomento del comercio- Personalización y publicación de la plataforma DIC"
SO/20192559	18/11/19	152,46	SERVISLINK SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.	FACTURA NºSO/ 20192559 ASISTENCIA REALIZADA EN EL COLEGIO HENARES EN EL



				AÑO 2019
S0/ 20216387	30/11/21	657,24	SERVISLINK SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.	FACTURA Nº S0/ 20216387 "CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS EDIFICIOS MUNIICPALES, NOVIEMBRE"
S0/ 20216545	30/12/21	657,24	SERVISLINK SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.	FACTURA Nº S0/ 20216545 "CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMA EDIFICIOS MUNICIPALES, DICIEMBRE"
1663/MR	10/12/21	208,59	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1663/MR "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES- ALMACEN"
1664/MR	10/12/21	125,60	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1664/MR "SUMINISTRO DE MATERILAES PARA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE EDUCACION"
1706/MR	14/12/21	58,60	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1706/MR "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL ALMACEN MUNICIPAL"
1739/MR	16/12/21	5,61	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1739/MR "SUMINISTRO DE VARILLA CORRUGADA DE HIERRO DE 10 6 MT PARA EL ALMACEN MUNCIPAL"
1751/MR	17/12/21	62,30	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1751/MR "SUMINISTRO DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO PARA LA CONCEJALIA DE EDUCACION"
1784/MR	21/12/21	4,17	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1784/MR "SUMINISTRO DE ARO REDUCIDO C V.HEX.MH C 75 11 2X3 4 LATON PARA EL ALMACEN MUNICIPAL"
1798/MR	22/12/21	8,18	SHOWROOM BARRAL S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	FACTURA Nº 1798/MR "SUMINISTRO DE SILICONA AKLESIL 280 ML BLANCO PARA LA CONCEJALIA DE EDUCACION"
1815/MR	23/12/21	75,73	SHOWROOM BARRAL S.L.	FACTURA Nº 1815/MR "SUMINISTRO DE MATERIALES

			SOCIEDAD UNIPERSONAL	DE MANTENIMIENTO PRA INSTALACIONES MUNICIPALES"
FA3 F3-0-28592	25/11/21	129,95	SICE-SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUC. ELECT., S.A.	FACTURA Nº FA3 F3-0-28592 "REPARACION SEMAFORICA EN C/ DUERO-C/ CASTILLA-HOJA DE TRABAJO Nº 016155 DE FECHA 02/11/21"
FA3 F3-0-28640	01/12/21	3.109,28	SICE-SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUC. ELECT., S.A.	FACTURA Nº FA3 F3-0-28640 "REPARACION SEMAFORICA EN C/ JUAN GRIS - C/ GOYA SEGUN HOJAS DE TRABAJO DE 04/11/21"
FA3 F3-0-28683	17/12/21	129,95	SICE-SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUC. ELECT., S.A.	FACTURA Nº FA3 F3-0-28683 "REPARACIÓN SEMAFÓRICA EN C/DUERO-C/CASTILLA SEGUN HOJA DE TRABAJO Nº 015836 FECHA 15/12/21"
FA3 F3-0-28725	03/01/22	314,99	SICE-SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUC. ELECT., S.A.	FACTURA Nº FA3 F3-0-28725 "REPARACIÓN SEMAFÓRICA EN C/DUERO-C/CASTILLA SEGUN HOJA DE TRABAJO Nº 015836 FECHA 15/12/21"
1210519017	05/11/21	377,97	SOCIEDAD GENERAL DE Y EDITORES	FACTURA Nº 1210519017 "DERECHOS DE AUTOR - VARIEDADES CONCIERTO TRIBUTO A PAU DONES 10/10/21- RECINTO FERIAL MEJORADA"
1210519018	05/11/21	1.681,59	SOCIEDAD GENERAL DE Y EDITORES	FACTURA Nº 1210519018 "DERECHOS DE AUTOR DE LAS ACTUACIONES LOS DÍAS 9, 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE, SEGUN DESGLOSE"
1210519019	05/11/21	571,73	SOCIEDAD GENERAL DE Y EDITORES	FACTURA Nº 1210519019 "DERECHOS DE AUTOR DE LA ACTUACION -ORQUESTA MANDRAGORA 11/10/2021-FIESTAS PATRONALES"
1210558764	28/12/21	19,80	SOCIEDAD GENERAL DE Y EDITORES	FACTURA Nº 1210558764 "DERECHOS DE AUTOR DE REPRESENTACION 12/06/2021 GRUYERE EN LA CASA DE LA CULTURA"
1210558765	28/12/21	18,39	SOCIEDAD GENERAL DE Y EDITORES	FACTURA Nº 1210558765 "DERECHOS DE AUTOR DE LA REPRESENTACION 06/03/2021 -EL INSOLITO CASO MARTIN



				PIC- CASA CULTURA"
1220004502	25/01/22	158,95	SOCIEDAD GENERAL AUTORES EDITORES DE Y	FACTURA Nº 1220004502 "DERECHOS DE AUTOR REPRESENTACION 23/10/2021 DE LA OBRA - EL JEFE- EN LA CASA DE CULTURA"
1220004503	25/01/22	120,67	SOCIEDAD GENERAL AUTORES EDITORES DE Y	FACTURA Nº 1220004503 "DERECHOS DE AUTOR DE LA REPRESENTACION 25/09/2021 -EL IMBECIL- EN LA CASA DE CULTURA"
1220004500	25/01/22	18,59	SOCIEDAD GENERAL AUTORES EDITORES DE Y	FACTURA Nº 1220004500 "DERECHOS DE AUTOR DE LA REPRESENTACION 08/05/2021 -MARTA LA PIADOSA- EN LA CASA DE CULTURA"
A A001407574	31/12/21	3.472,38	SOLRED, S.A.	FACTURA Nº A001407574 "CONSUMO CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE/2021"
MDFA2007473	31/08/20	6,96	SRCL CONSEUR, S.L.	FACTURA Nº MDFA2007473 "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL CENTRO DE DIA DE MEJORADA, AGOSTO 2020"
MDFA2109268	30/11/21	51,98	SRCL CONSEUR, S.L.	FACTURA Nº MDFA2109268 "RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE DIA DE MEJORADA, NOVIEMBRE"
2105034	31/12/21	85,76	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105034 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES"
2105035	31/12/21	8,32	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105035 "SUMINISTRO DE COPIAS LLAVE NORMAL PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES"
2105036	31/12/21	37,96	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105036 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
2105037	31/12/21	3,99	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105037 "SUMINISTRO DE MATERIALES



				VARIOS DE FERRETERIA - POLEAS-PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
2105038	31/12/21	144,63	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105038 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
2105039	31/12/21	314,47	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105039 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
2105040	31/12/21	205,11	SUMINISTROS AUÑON, S.L.	FACTURA Nº 2105040 "SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
90N7UT000008	23/06/20	13.240,93	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U y TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U. UTE	FACTURA Nº 90N7UT000008 "Regularización Facturación Concertada de Telefonía Móvil y Fija periodo 1 Jul. 18 a 30 Jun. 19
90N7UT000007	23/06/20	5.063,16	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U y TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U. UTE	FACTURA Nº 90N7UT000007 "Regularización Facturación Concertada de Telefonía Móvil y Fija periodo 1 Jul. 17 a 30 Jun.18"
90N7UT0A0012	27/12/21	8.248,61	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U y TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U. UTE	FACTURA Nº 90N7UT0A0012 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y FIJA, CONEXIONES DE FIBRA OPTICA, MES DE NOVIEMBRE"
90N7UT0B0001	25/01/22	8.248,61	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U y TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U. UTE	FACTURA Nº 90N7UT0B0001 "CUOTA DE TELEFONIA MOVIL, FIJA Y CONEXIONES DE FIBRA OPTICA, MES DE DICIEMBRE"
V1220301041	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301041. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES JUNIO 2021



V1220301047	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301047. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES DICIEMBRE 2021
V1220301045	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301045. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES OCTUBRE 2021
V1220301042	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301042. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES JULIO 2021
V1220301038	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301038. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES MARZO 2021
V1220301039	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301039. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES ABRIL 2021
V1220301035	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301035. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES DICIEMBRE 2020
V1220301046	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301046. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES NOVIEMBRE 2021
V1220301043	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301041. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES AGOSTO 2021
V1220301036	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE	FACTURA Nº V1220301036. TECNOLOGÍA DE



			INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES ENERO 2021
V1220301044	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301044. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES SEPTIEMBRE 2021
V1220301037	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301037. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES FEBRERO 2021
V1220301040	04/03/22	2.028,23	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACION ES DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURA Nº V1220301040. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4275255 - LICENCIAS O365 MEJORADA CUOTA MENSUAL MES MAYO 2021
153/2021	01/10/21	43.594,15	TEODORO DEL BARRIO, S.A.	FACTURA Nº 153/2021 "Ampliación de obras por defecto de medición del pavimento del Parque Atenas"
570/21	30/11/21	210,57	TONER MADRID, S.L.	FACTURA Nº 570/21 "SUMINISTRO DE DOS DETECTORES DE BILLETES FALSOS Y UN CONTADOR DETECTOR PARA LAS CAJAS AYTO"
618/21	30/12/21	709,68	TONER MADRID, S.L.	FACTURA Nº 618/21 "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES + DOS IMPRESORAS TÉRMICAS"
SM-FAC+ FSR21-16614	31/12/21	907,50	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16614 "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO 1719 JFN RENAULT MASTER 1, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16615	31/12/21	834,90	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16615 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 9336 JGX RENAULT TRAFIC, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16616	31/12/21	907,50	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16616 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 6046 JMW RENAULT



				MASTER 1, MES DE DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16610	31/12/21	471,90	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16610 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 1811 LHB CITROËN BERLINGO, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16611	31/12/21	1.391,50	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16611 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 5924 LNC IVECO DAILY 35S1, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16613	31/12/21	907,50	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16613 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 0540 JBG RENAULT MASTER 1, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16608	31/12/21	592,90	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16608 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 9143 JSZ NISSAN NV200 1.5, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16609	31/12/21	592,90	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16609 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo 1280 JPH NISSAN NV200 1.5, DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-16612	31/12/21	1.052,70	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+ FSR21-16612 "SERVICIO DE Alquiler de vehículo FUSO CANTER VOLQUETE Periodo: DICIEMBRE"
SM-FAC+ FSR21-13752	11/11/21	556,60	TRANSTEL, S.A.	FACTURA Nº SM-FAC+FSR21-13752 ALQUILER VEHÍCULO OBRAS Y SERVICIOS MATRICULA 5924 LNC PERIODO DEL 01/10/2021 AL 12/10/2021
Emit- 21147	15/11/21	19.560,78	TRAUXIA SA	FACTURA Nº 21147 "REALIZACION DE NUEVA ACOMETIDA A DEPÓSITO DE IMPULSIÓN DE CLH EN MEJORADA DEL CAMPO"
Emit- 17	12/01/21	283,14	TROFEOS MADRID, S.L.	FACTURA Nº 17 "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS SEGUN DESGLOSE"
Emit- 18	12/01/21	813,12	TROFEOS MADRID, S.L.	FACTURA Nº 18 "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS SEGUN DESGLOSE"



Emit- 35	22/10/21	544,50	TROFEOS MADRID, S.L.	FACTURA Nº 35 "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA EL CONCURSO DE RECORTES DE FESTEJOS TAURINOS"
Emit- 52	28/12/21	35,09	TROFEOS MADRID, S.L.	FACTURA Nº 52 "TROFEOS PEÑA LOS PUÑETAS (1 TROFEO GRANDE A 15 EUROS/ UDAD - 1 TROFEO PEQUEÑO A 12 EUROS +2 GRABACIONES)"
Emit- 49	14/12/21	771,98	TROFEOS MADRID, S.L.	FACTURA Nº 49 "SUMINISTRO DE TROFEOS CAMPAÑA REYES (TROFEOS FÚTBOL CAMPAÑA DE REYES"
Emit- 50	14/12/21	382,36	TROFEOS MADRID, S.L.	FACTURA Nº 50 "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA EL CAMPEONATO REGIONAL ZONA CENTRO RADIO CONTROL"
182000587	31/08/18	47,06	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 182000587 "SUMINISTRO DE PINTURA VIAL -CUOTA DE IVA NO APROBADA INICIALMENTE EN LA FACTURA"
20201273	30/09/20	22,75	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 20201273 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES"
20201274	30/09/20	44,04	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 20201274 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES"
20201580	30/11/20	17,40	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 20201580 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES"
20201581	30/11/20	151,20	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 20201581 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES"
21201906	31/12/21	113,66	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201906



				"SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA VARIOS PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
21201907	31/12/21	36,98	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201907 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA VARIOS PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
212019008	31/12/21	116,31	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201908 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA VARIOS PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
2120909	31/12/21	194,46	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201909 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA VARIOS PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
21201910	31/12/21	101,37	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201909 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA VARIOS PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
21201911	31/12/21	21,36	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201911 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA VARIOS PARA INSTALACIONES MUNICIPALES"
21201742	30/11/21	537,76	UNI HER, S.L.	FACTURA Nº 21201742 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA OBRA DE MANTENIMIENTO SERVICIO DEL ALMACEN"
32A 2021	13/10/21	181,50	V.D.ROPESANZ, S.L.	FACTURA Nº 32A 2021 "DESMONTAJE EN ARQUETA DE PATIO DE RECREO LIMPIEZA DE RAICES PATIO DE COLEGIO HENARES"
33A 2021	13/10/21	140,00	V.D.ROPESANZ, S.L.	FACTURA Nº 33A-2021 "REVISION DE BAÑOS DE HOMBRES, MUJERES Y ENFERMERIA. REVISION DE GRIFERIA INODOROS, PLAZA TOROS"
38 2021	30/11/21	1.155,55	V.D.ROPESANZ, S.L.	FACTURA Nº 38 2021 "REALIZAR INSTALACION DE A.F.S. EN TUBERIA MUTICAPA 20mm PARA INODORO Y



				LAVABO AYUNTAMIENTO"
211103560787	31/12/21	41,62	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S. A.	FACTURA Nº 211103560787 "Consumo de Aquaservice 20 L. CENTRO DE DÍA MUNICIPAL, PERIODO 14-12 AL 31-12-2021"
221103689165	17/01/22	44,77	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S. A.	FACTURA Nº 221103689165 "Consumo de Aquaservice 20 L. CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PERIODO 1.06.2020 AL 30.06.2020"
221103689166	17/01/22	31,22	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S. A.	FACTURA Nº 221103689166 "Consumo de Aquaservice 20 L. CENTRO DE DÍA MUNICIPAL, PERIODO DEL 1.08.2020 AL 31.08.2020"
TOTAL		517.304,44		

Segundo. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER las obligaciones derivadas de la aprobación de las facturas relacionadas en el punto anterior.

Tercero. FACULTAR al Sr. Alcalde para cuantas actuaciones y firma de documentos se precise para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2022 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 9, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.



Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-70 con código de verificación 3GKKC34E2SSG7MP22Y6H9R532, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/5 relativo a la presente sesión plenaria.

3/ 45/2022.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

45-1/2022.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DENEGANDO REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA DEL PROGRESO, 2 ANTES AFECTADO A CENTRO DE SALUD. [G-2184/2021]

Previa aprobación por mayoría absoluta, con **21 votos a favor** de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista, **0 votos en contra** y **0 abstenciones**, se incluye en el orden del día de la sesión ordinaria y se somete a la deliberación y votación del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. DANIEL ROMERO MARTOS, Concejal Delegado de Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías y Transparencia y fechada el 24 de mayo 2022, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe de la Vicesecretaría General de fecha 23 de mayo de 2022 y demás informes y actuaciones obrantes en el expediente., siendo dicho informe de la Vicesecretaría General del siguiente tenor literal:

“ A N T E C E D E N T E S D E H E C H O ”

PRIMERO. *Obra en el expediente informe de esta Vicesecretaría General, de fecha 22 de octubre de 2021 (Código de verificación 5K9YYG3HKJCPJZRJCFKSPDE54), a cuyo contenido se remite el que escribe.*

En dicho informe se indican las circunstancias del inmueble cuya reversión se informa (CENTRO DE SALUD), los antecedentes de la cesión gratuita del terreno municipal correspondiente y objeto de reversión, y las consideraciones jurídicas pertinentes.



SEGUNDO. El proceso se inicia mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en su sesión de fecha 23 de octubre de 1984, del siguiente tenor literal:

“1º.-Ceder gratuitamente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el terreno de propiedad municipal de 3.415 metros cuadrados de superficie, que tiene la calificación de bien de propios, **con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Salud Municipal**, dicho terreno se encuentra ubicado en la C/ Dr. Gonzalo Sierra, s/n. de esta población.

2º.- **Que los fines para los que se cede, se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes.**

Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes **revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.**

3º.- Que se someta el expediente a información pública por el plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas”.

Este acuerdo plenario fue posteriormente rectificado mediante otro del mismo órgano, adoptado en su sesión de fecha 29 de enero de 2015, que resumidamente se transcribe.,

Primero. RECTIFICAR la superficie reflejada en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 23 de octubre de 1984, por el que se cedió la parcela municipal descrita en el informe de la Vicesecretaría anteriormente citado a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, siendo dicha parcela de una superficie de 1.204 m2 y no la que figuró en el acuerdo plenario antes mencionado de 3.415 m2. Por lo tanto, en el contenido de dicho acuerdo donde dice 3.415 metros cuadrados de superficie”, debe decir 1.204 metros cuadrados de superficie.

Segundo. RECTIFICAR el nombre de la Administración beneficiaria de la cesión de finca municipal a que el presente acuerdo hace referencia, dado que no es la beneficiaria la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sino la Tesorería General de la Seguridad Social. Por lo tanto, en el contenido de dicho acuerdo donde dice “Treasorería Territorial de la Seguridad Social” debe decir “Treasorería General de la Seguridad Social”.

TERCERO. Concorre la circunstancia de que la cesión gratuita no fue formalizada en escritura pública ni accedió al Registro de la Propiedad hasta el año 2015, año en el que se formalizó en escritura otorgada ante el Notario de Mejorada del Campo Don Rafael Guerra Pérez, con fecha de 5 de noviembre de 2015, quedando anotada al número 983 de su protocolo. En dicho documento se dice literalmente que el Ayuntamiento cede y transmite, gratuitamente, a la Tesorería General de la



*Seguridad Social, que acepta y adquiere, el pleno dominio de la finca descrita, quedando sujeta la cesión a las condiciones establecidas en el art. 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB), accediendo **bajo esta condición** al Registro de la Propiedad de Rivas Vaciamadrid donde consta en el Tomo 2360, Libro 317, folio 211, Inscripción 2ª, Finca núm. 14428 de Mejorada del Campo.*

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo núm. 142/2021 del siguiente tenor literal:*

“... PRIMERO: SOLICITAR de la Tesorería General de la Seguridad Social la reversión a este Ayuntamiento del inmueble municipal sito en la Plaza del progreso núm. 2 de este Localidad y a que se refiere la escritura pública que formalizó la cesión gratuita del mismo con destino a Centro de Salud otorgada ante el Notario de Mejorada del Campo Don Rafel Guerra Pérez, con fecha de 5 de noviembre de 2015, quedando anotada al número 983 de su protocolo. Siempre que en dicho documento se sujetó la cesión mencionada a las condiciones establecidas en el art. 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio. Y que según ha quedado acreditado en el expediente dicha finalidad dejó de cumplirse con fecha de noviembre de 2020”.

El citado acuerdo fue notificado a la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de 29 de noviembre de 2021.

QUINTO. *Mediante oficio de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2022, anotado en el registro de Entradas de Documentos de este Ayuntamiento con fecha de 29 de abril de 2022 y al núm. 4041, se remitió notificación de la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, también, de fecha 27 de abril de 2022, cuya parte dispositiva indica: “Que no procede acceder a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) de reversión a su favor, de la propiedad del antiguo Centro de Salud, sito en la Plaza del Progreso, 2 de la citada localidad, por las razones y argumentos que se señalan en la presente resolución”.*

Asimismo, “La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo”.



SEXTO. Consta en el expediente la siguiente documentación incorporada por los Servicios Técnicos y Administrativos del Departamento de Urbanismo:

- Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 1990, por el que se otorga licencia urbanística de obras al Instituto Nacional de la Salud (Ministerio de Sanidad y Consumo) para la ejecución del CENTRO DE SALUD objeto de la cesión del terreno municipal. El citado Decreto fue comunicado con fecha de 7 de diciembre de 1990.
- Informe de los Servicios Administrativos, de fecha 16 de mayo de 2022 (Código de verificación 73QKGGN6G5YQJMTSCC422YQ7A), en el que se acredita que no consta en las dependencias del Departamento de Urbanismo licencia de primera ocupación de las obras de referencia ni tampoco licencia de instalación, apertura y funcionamiento que amparara la actividad de CENTRO DE SALUD objeto de cesión.
- Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 18 de mayo de 2022 (Código de verificación 5NJ73KWF4JZ4Y9HJ5N3CDREFM), en el que, en relación con el Proyecto Técnico de las obras de edificación del CENTRO DE SALUD objeto de cesión, que obtuvo la licencia urbanística el día 3 de diciembre de 1990 mediante el Decreto de la Alcaldía citado anteriormente, se indica lo siguiente: “El ejemplar de proyecto aportado a este servicio técnico, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, CENTRO DE SALUD EN MEJORADA DEL CAMPO, fue redactado por el arquitecto Luis González Sterling. En los denominados ANEXOS A LA MEMORIA, punto F, el apartado F.5. contiene el Calendario de Obras e Inversiones, diagrama de barras que contiene la puesta en obra temporal y económica de la actuación, contemplando un **plazo de ejecución de 12 meses**, adjuntándose copia del mismo”.
- Informe del Técnico Municipal de Salud núm. 1805/2022, de fecha 18 de mayo de 2022 (Código de verificación AFRRT9AS2G7DYDXK3NCY2QFWM), en el que se rectifica error material cometido en su anterior informe núm. 206/2021, de 2 de junio de 2021, aseverando, a la vista del Decreto de la Alcaldía de 3 de diciembre de 1990 de repetida cita, que “la puesta en servicio del centro de salud es posterior a la citada fecha de 23 de octubre de 1984”.

SÉPTIMO. Mediante Providencia de la Concejalía de Sanidad de fecha 11 de mayo de 2022, se solicita informe jurídico de esta Vicesecretaría General.



Con base en estos antecedentes se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA- Silencio administrativo. El art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), establece “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario (...) 2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente. 3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo...”

En consecuencia, con el dictado del precepto transcrito, ante la falta de pronunciamiento que la Administración está obligada a efectuar, el ordenamiento jurídico presume la existencia de un acto administrativo positivo o negativo, en nuestro caso, estimatorio de la solicitud a ella dirigida, partiendo, claro está, de la obligación que esta tiene de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos que la involucren.

Así, el art. 21 de la LPACAP, en lo que aquí importa, dispone “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. (...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento (...) Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. b) En los iniciados a solicitud del



interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.”

Predicándose el silencio administrativo únicamente en relación con las resoluciones que ponen fin a un procedimiento administrativo, y sólo cuando el sentido de este es positivo, la norma del art. 24 de la LPACAP nos dice que tendrá a “todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento”, es decir, se equipara con el acto expreso cuando el silencio es de esta naturaleza, de ahí que la ley establezca “la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo”.

Por lo tanto, en el caso de que, en el procedimiento que nos ocupa, se hubiera producido un acto presunto de naturaleza positiva, nos encontraríamos ante un verdadero acto de la Tesorería General de la Seguridad Social que no podría dar lugar a otro en sentido contrario, de tal manera que, de discrepar esta de la estimación presunta de lo solicitado por este Ayuntamiento, debería haber acudido al procedimiento de revisión de oficio de su acto presunto estimatorio, regulado en los arts. 106 y 107 de la LPACAP. Son diversas las sentencias del Tribunal Supremo que exigen la aplicación del procedimiento de revisión de oficio si el acto silente es considerado nulo por su autor: por todas, SSTS de 27 de abril de 2007, de 25 de septiembre de 2012 y de 18 de diciembre de 2015.

El plazo para que tenga lugar el silencio administrativo queda sujeto, lógicamente, al establecido para cada procedimiento concreto en el que opere, teniendo carácter supletorio el plazo de tres meses para resolver cuando la norma del procedimiento de que se trate no fije plazo. Es, entonces, este plazo de tres meses el aplicable a nuestro caso, al no figurar ningún otro para adoptar la resolución en el procedimiento de reversión, es decir, no figura plazo alguno, ni en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, (en adelante RB), ni en el Reglamento de Bienes de 1955 (art.97), ni en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para el caso de que quisiera aplicarse un principio de analogía. Por lo tanto, el plazo para resolver las solicitudes de reversión sería el mencionado plazo supletorio de tres meses previsto, tanto en el art. 21 de la actual LPACAP como en el anterior art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Dada la naturaleza patrimonial del bien municipal cedido, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2006, las excepciones a la regla del silencio administrativo positivo recogidas en el art. 24 de la LPACAP (antes art. 43 de la LRJPAC) no serían aplicable al procedimiento de reversión incoado por este Ayuntamiento. Debemos considerar que desde la reforma de 1999 a la LRJPAC el legislador apostó por el carácter positivo del silencio administrativo, señalando en el



nuevo 43 de la LRJPAC que "los interesados podrán entender estimados por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos", sin perjuicio de recoger una serie de excepciones que no aplicables a nuestra situación.

A este respecto, resulta oportuno traer a colación la Sentencia de 31 de mayo de 2002 de la Audiencia Nacional donde la Sala de instancia confirmó una estimación de la solicitud de reversión por vía de silencio administrativo "que la Administración Pública sólo podrá revisar de acuerdo con los procedimientos de revisión establecidos en la Ley". La Audiencia, partiendo del carácter patrimonial de los bienes cedidos en su día por un Ayuntamiento, así como de la regulación que del silencio administrativo se lleva a cabo a partir de la Ley de 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la LRJPAC concluye "transcurridos tres meses desde la solicitud operó el silencio positivo y no le es posible a la Administración dictar un acto contrario al sentido del silencio, fuera de los casos de revisión establecidos por la Ley".

Entonces, siendo el día a quo para computar el plazo de tres meses que tuvo la Tesorería General de la Seguridad Social para resolver la solicitud de reversión que le realizó este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2021, día del recibo de la notificación del acuerdo plenario conteniendo dicha solicitud, según queda acreditado en el procedimiento, y adoptando la resolución correspondiente la Dirección General de la Tesorería el día 27 de abril de 2022, con entrada en este Ayuntamiento el día 29 de abril siguiente, resulta manifiesto el incumplimiento del plazo de tres meses que tuvo para adoptar y notificar su decisión.

No puede, por lo tanto, la Dirección General contradecir la estimación presunta de la solicitud de reversión que le formuló el Ayuntamiento, ya que tal contradicción vicia su Resolución de 27 de abril de 2022 de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDA. Incumplimiento del destino de la cesión. La ordenación sistemática comprendida en el RB contrapone los conceptos de enajenación de bienes y de cesión de los mismos de manera que reserva la cesión para el caso de que esta sea a título gratuito, y sujeta siempre a una finalidad inmediata como es el beneficio de los habitantes del término municipal, así, en el anterior Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1955 y, actualmente, en el 109.2 del RB. Entonces, la cesión gratuita es el eufemismo que la legislación administrativa emplea para tratar la donación de un bien municipal de carácter patrimonial, mejor dicho, una modalidad de donación, donación modal, que el ordenamiento jurídico sujeta a las normas de Derecho público contenidas en la legislación de Régimen Local y, supletoriamente, al derecho privado.

Como ya se dejó sentado en el anterior informe de esta Vicesecretaria General, de fecha 22 de octubre de 2021, obrante en este mismo expediente, tanto el anterior Reglamento de 1955 con el actual RB (art.111) disponen "Si en el acuerdo de cesión



no se estipula otra cosa”, circunstancia que ocurre en el acuerdo municipal de 23 de octubre de 1984, “ se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes”. Y añade “Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local”. En este sentido, la legislación supletoria contenida en el art. 145.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) ratifica “La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo”. Y, congruentemente con lo ya establecido en la normativa de Régimen Local, el art. 148 de la LPAP precisa “Los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo”.

Recuérdese que el acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 1984 establecía “Que los fines para los que se cede, se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento”, constando posteriormente en la escritura pública formalizada en el año 2015, que la cesión quedaba sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del RB ya indicadas.

Ahora bien, con ya se comentó en el anterior informe del que escribe, a pesar de que durante las últimas décadas del siglo pasado venía siendo pacífica la doctrina jurisprudencial que apreciaba un plazo de caducidad para ejercitar la acción de reversión a partir de los treinta años fijados en los dos reglamentos municipales de bienes (de 1955 y de 1986), es decir, se entendía que el transcurso de los treinta años vedaba el ejercicio de cualquier acción en este sentido, el Tribunal Supremo cambió su criterio en relación con el transcurso de este plazo de treinta años a partir de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 2002, de manera que en el año 2006 dictó dos sentencias (SSTS de 14 y 27 de febrero 2006) que implicaron un cambio de doctrina, sumándose con ellas a la posición de la Audiencia Nacional en el sentido de que el destino continuado durante treinta años de los bienes donados o cedidos al fin o destino fijado en la donación o cesión, no exime o libera a la Administración donataria o cesionaria de la obligación de continuar con el cumplimiento del modo o carga impuesto por el donante o cedente. Por lo tanto, el incumplimiento de este fin o destino, aún transcurrido los treinta años, posibilita y permite el ejercicio de la acción de reversión.

El Tribunal Supremo, según ya había anticipado en sentencias anteriores (SSTS de 12 de junio de 2001, 5 y 23 de junio de .2003 y 20. De enero de 2004), confirmó con base en el art. 647, párrafo primero, del Código Civil (en adelante CC), que es lícito revocar la donación a instancia del donante cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones impuestas y que, al faltar en el Derecho administrativo una norma específica aplicable a esta materia, se debía acudir al Derecho privado a la hora de tratar el derecho de reversión, aclarando que la carga modal es la ratio essendi de los negocios jurídicos celebrados en este orden de cosas y es de dicha ratio de la que depende la eficacia jurídica de estos negocios, en cualquier tiempo.

Así pues,, aceptada la naturaleza modal de la condición a que se sujeta la cesión ,se trataría, en suma, de integrar la norma civil comprendida en el art. 647 del CC, que obliga a mantener la carga del destino decido en la donación sin sujeción a plazo alguno, “la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso” dice el precepto, con la norma administrativa .del art. 111 del RB que, en sí misma, vendría a desnaturalizar, mediante el establecimiento de un plazo (30 años), la institución modal en que consiste la donación, alterando la voluntad del donante cuando es precisamente esta voluntad la que constituye el elemento fundamental de esta clase de donaciones.

El Tribunal recuerda que tanto el RB como el Reglamento de 1955 son normas reglamentarias y con este rango normativo se impuso el mencionado plazo de los treinta años, cuando normas anteriores con rango superior no lo habían contemplado (Ley de Bases Municipal de 1935 y Ley de Régimen Local de 1945) y tampoco las posteriores (Ley de bases del régimen Local de 1985 y su texto refundido de 1986). Continúa señalando el Tribunal que sería difícil aceptar que una norma reglamentaria administrativa y posterior, sin respaldo en norma con rango de Ley, pudiera incidir en otra que, si tiene este rango como es el propio CC y, más concretamente, en su regulación sobre la donación modal que recoge sin sujeción a plazo alguno y a la que, de estimarse tal criterio, “desnaturalizaría”.

Esta línea argumental supera así, aquella interpretación del art. 111 del Rb “se entenderá que los fines... debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes” que venía considerando que al finalizar el periodo de los treinta años los bienes devenían irreversibles, aunque se modificara su destino. Hoy es pacífica, como se ha comentado, la opinión de que de ninguna manera puede deducirse tal cosa de la lectura del precepto, es decir, presumir que el transcurso de los treinta años cumpliendo la carga impuesta por el cedente libere al cesionario de su cumplimiento, ya que es el elemento modal la razón esencial de la institución, según se ha dicho.



Por su parte, la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que examinamos, a pesar de coincidir en entender la cesión gratuita como una donación modal regulada en el art. 647 del CC, es decir, como una donación con carga modal que facultaría al donante mediante cláusula de reversión, entiende que esta no se produce “ipso iure” sino que exigiría la previa solicitud del donante; consideración que parece abstraerse del marco administrativo en el que se produce la donación, con remisión expresa al art. 111 del RB que resultaría de insoslayable aplicación en cuanto dispone “Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local”. Y del propio contenido del acuerdo de cesión del año 1984: “Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento”.

En consecuencia, sin entrar ahora en el evidente incumplimiento de plazos por parte del cesionario como en el epígrafe siguiente se evidenciará, y atendiendo únicamente al fin exclusivo al que se sujetó la cesión del terreno municipal “de propios”, según la voluntad del Ayuntamiento expresada en su acuerdo de 23 de octubre de 1984, que no fue otro que la construcción de Centro de Salud Municipal, resulta constatado en el expediente, y no se discute en la resolución de la Dirección General, que con fecha de 11 de noviembre de 2020 ese fin exclusivo dejó de cumplirse, es decir, la ratio essendi de la que dependía la eficacia jurídica de la donación perdió toda su virtualidad, desapareciendo su objeto y dando lugar por ello a la acción automática de la reversión establecida en el acuerdo del Pleno y en el art. 111 del RB, al no haber ninguna otra posibilidad que no fuera el cumplimiento del fin exclusivo que debía darse al terreno cedido gratuitamente.

No resulta, pues, admisible la discrecionalidad con que la Tesorería General de la Seguridad Social pretende actuar para apropiarse un bien municipal que no le pertenece, con olvido del compromiso adquirido en su día para poder disponer de él y mediante el artificio de computar los plazos de cumplimiento de manera espuria, como después se explicará. Para ello, omite en la motivación de su decisión que la finalidad de la cesión excluía cualquier otra que pudiera pretender, y la abundante jurisprudencia que obliga a mantener la carga impuesta por el donante y aceptada por ella en su condición de donataria, sin límite temporal.

En definitiva, no debe el Municipio dejarse despojar de un bien que nunca habría donado a un tercero si no fuera para resolver las apremiantes necesidades sanitarias a las que, en su día, tuvo que hacer, frente, sin que la presunción de que el transcurso de los treinta años cumpliendo la carga impuesta (plazo, por otra parte incumplido)) libere a la donataria de continuar afectando el terreno municipal cedido al fin exclusivo que constituyó la razón esencial de la donación. Este criterio tiene apoyo,



insistimos, en reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que hemos citado y que afirma que el destino de los terrenos al fin sujetado en la cesión durante treinta años no libera a la cesionaria de la obligación de continuar cumpliendo la carga impuesta por el donante, ya que la naturaleza modal de la condición impuesta a la cesión debe cumplirse en todo tiempo.

TERCERA. Incumplimiento de plazos. *Como ya se ha reiterado, tanto el acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 1984 como el art. 111 del RB establecen que se entenderá que el fin para el cual se hubiere cedido el bien deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes. Se trata, en suma, de dos periodos que condicionan la cesión gratuita del todo bien patrimonial, de suerte que el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos produce automáticamente la reversión del inmueble, así lo dispone tanto el acuerdo plenario como la norma reglamentaria: “Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local”; disposición que con el mismo sentido se recogió posteriormente en el art. 150 de la LPAP “Si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente”.*

Entonces, la retrocesión al Ayuntamiento del bien cedido en el año 1984 tendría también su soporte en el incumplimiento de los plazos a que quedó sujeta, como se justificará en las siguientes líneas, baste ahora acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1978 para sentar el criterio: “ el carácter exorbitante de la reversión prevista en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (se refiere al Reglamento de 1955) en cuanto su efectividad está prevista de modo tan radical que comporta la amenaza durante un periodo de treinta años y comprende no solamente su retrocesión al patrimonio municipal cedente de los bienes objeto de la cesión, sino también la pérdida por el adquirente en beneficio de aquella entidad de las accesiones y pertenencias incorporados a su costa a los bienes cedidos; la gravedad y excepcionalidad de estas consecuencias, repetimos, es tal, que el juzgador al hacer aplicación de esta norma ha de valorarla interpretativamente, como orienta el artículo 3 del Código Civil en el contexto de la realidad social, de los antecedentes legislativos, y atendiendo a su espíritu y finalidad sin olvido de la equidad”.

Por lo tanto, al razonamiento expuesto en la Consideración Segunda anterior que, sin considerar periodo alguno, determinaría la reversión por incumplimiento en el tiempo de su fin exclusivo, sin necesidad de mediar plazo, se sumaría ahora, el



incumplimiento de los dos plazos fijados en el acuerdo de cesión y en la normativa: cinco años para cumplir la finalidad que la motivó y treinta años para mantenerla.

Argumentando a su favor, la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social que discutimos mantiene que la edificación correspondiente al Centro de Salud objeto de la cesión “estaba ya construido en el año 1991”, cuando la realidad constatada es que no estaba construido en dicha fecha sino que fue en ese año cuando se empezó a construir la edificación, así resulta de la licencia urbanística de obras que fue otorgada mediante Decreto de la Alcaldía de 3 de diciembre de 1990, obrante en el expediente, y del cronograma de las obras recogido en el proyecto Técnico que le sirvió de base: doce meses (véase el Antecedente Sexto del presente informe)..

Por otro lado, la cesionaria o donataria justifica el retraso en la implantación del Centro de Salud, es decir, en su terminación y puesta en funcionamiento, que tuvo lugar transcurridos con creces los cinco años exigidos por cuanto tal circunstancia no fue antes de 1992 y el acuerdo de cesión es de 1984, en el retraso en las contrataciones de redacción de proyecto y dirección de obra, en la obtención de la licencia de actividad, en el abono de impuestos correspondientes y en la formalización de la escritura de obra nueva. Sin embargo, la documentación administrativa y registral obrante en el expediente evidencia que ni se solicitó ni se obtuvo licencia de actividad, tampoco, licencia de primera ocupación de las obras y, tampoco, se formalizó ni se inscribió en el Registro de la propiedad ninguna escritura de obra nueva.

Quiere decirse que no es de recibo la justificación contenida en la Resolución en el sentido de entender cumplido el fin exclusivo de la cesión desde el mismo día en que esta se acordó por el Ayuntamiento, cuando es unánime la doctrina que considera el cumplimiento de la finalidad atada a la cesión sólo desde el momento en que esta se materializa en el suelo correspondiente y se inicia el servicio obligado, momento que tuvo lugar en el año 1992, esto es, más de siete años después del día de la cesión. No debe haber duda, y así esta constatado, que, desde octubre de 1984 hasta el 3 de diciembre de 1990, fecha en la que se otorgó la licencia de edificación, la cesionaria no realizó ninguna gestión distinta a la de la propia licencia de obras, lo cual asegura que nunca de 1992, se insiste, pudo haber cumplido el destino objeto de la cesión.

Asimismo, los datos obrantes en el expediente acreditan que el día a quo para computar el plazo de los treinta años durante los cuales se debió haber mantenido el fin exclusivo de la cesión fue el mes de enero de 1992, fecha en la que finalizó el plazo de ejecución de las obras, y que el Centro de Salud, fue desalojado el día 11 de noviembre de 2020, como constata la Comunidad de Madrid en comunicación obrante en el expediente y reconoce la propia cesionaria, esa es entonces la fecha exacta en



la que se dejó de cumplir el fin exclusivo de la cesión, lo cual verifica que el incumplimiento fue anterior a los treinta años fijados en el acuerdo de cesión.

Concluyendo, la cesionaria incumplió el plazo de los cinco años dispuesto en la normativa de aplicación a las cesiones gratuitas de bienes municipales de carácter patrimonial y en el propio acuerdo municipal de la cesión, y también incumplió el plazo de los treinta años contemplado tanto en el propio acuerdo de la cesión como en el art. 111 del RB. En efecto, a pesar de que la cesionaria pretenda fijar el diez a quo en el 23 de octubre de 1984, utilizando para ello un argumento espurio en el que ambos plazos del Reglamento se unificarían para Computar 35 años desde esa fecha y llegar a la fecha de 11 de noviembre de 2020, fecha en la que desapareció el Centro de Salud, sin reproche de incumplimiento; la realidad acreditada en el expediente administrativo es muy otra y constata el incumplimiento de ambos plazos.

CUARTA. Solicitud de reversión. En el anterior informe de esta Vicesecretaría General se expuso que el plazo para poder ejercitar la reversión sería de 4 años contados desde el día en que se produce el cese de la condición o carga afecta a la cesión, siendo este día el 11 de noviembre de 2020 como ha quedado indicado. Por lo tanto, con remisión al contenido de dicho informe baste únicamente recordar la doctrina del Tribunal Supremo recogida, entre otras, en su Sentencia de 14 de febrero de 2006, “ Aceptada, pues –con todas las matizaciones que se quieran– la naturaleza de donación modal de este tipo de cesiones habrá de convenirse que el artículo dedicado a las mismas en el Código Civil (artículo 647) no regula la acción para solicitar la revocación como consecuencia del incumplimiento del modo o carga impuesto, procediendo, por la analogía que la figura guarda con las acciones rescisorias y resolutorias, que la misma deberá tener –como las mencionadas– cuatro años de duración, de conformidad con lo establecido en el artículo 1299 del mencionado Código Civil, contados desde que el donante tuvo conocimiento del hecho determinante del incumplimiento y posibilidad de ejercitar la acción”. Y en su Sentencia de 28 de septiembre de 1992 “...Dado el silencio que el Código Civil guarda sobre el plazo para el ejercicio de la acción no se comparte el criterio de fijar su plazo de caducidad en un año (art. 652 CC), por ser preferible la orientación clásica y mayoritaria que lo establece en cuatro años (art. 1299 CC) dado que, aunque no quepa hablar de una acción de rescisión en sentido técnico, existe una evidente analogía de la denominada revocación de la donación modal o cum onere con las acciones rescisorias que, en enumeración abierta, contempla el art. 1291 del CC, no siendo clara, en cambio, la analogía pretendida entre la denominada revocación por incumplimiento de cargas y la revocación por causa de ingratitud...”. En el mismo sentido la STS de 18 de enero de 2002 “...esta Sala considera que en estos casos el plazo para el ejercicio de la acción es de cuatro años, aplicando la jurisprudencia administrativa contenida en las Sentencias de la Sala Tercera de 12 de marzo de 1991 y de 28 de septiembre de 1992,



que aplican en estos casos, el plazo de la acción de revocación por causa de no cumplir el donatario alguna de las condiciones impuestas, art. 647 del CC, por aplicación analógica del plazo para la rescisión de los contratos, ex art. 1299 del citado Código”.

QUINTA. Reversión automática. *Como se indicó en el anterior informe de esta Vicesecretaría General con base en SSTS de 12 de marzo de 1991 y de 28 de septiembre de 1992, la jurisprudencia y la doctrina vienen considerando la cesión gratuita de bienes públicos un negocio jurídico o contrato administrativo especial, singular e innominado por su vinculación al giro o tráfico jurídico específico de la Administración contratante, cuyo objeto es satisfacer de manera directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de la Administración que realiza la cesión de la propiedad o del uso del bien en cuestión, si bien, equiparable a la donación modal o condicional a causa de la relevancia que adquiere en toda cesión gratuita de un bien municipal la finalidad o el destino al que se vincula la donación, lo que la asemeja a las donaciones modales reguladas en los arts. 618 y siguientes del CC.*

Esta circunstancia proporciona al Ayuntamiento la prerrogativa de autotutela que la normativa de contratación pública, actualmente la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, expresamente reconoce al órgano de contratación para interpretar los contratos administrativos, acordar su resolución y determinar sus efectos dentro de los límites legales, añadiendo el Alto Tribunal que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Una vez destacada la naturaleza contractual de la cesión y teniendo en cuenta que, si el bien cedido no es destinado al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o deja de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revierte a la entidad local, reversión que tiene carácter automático y de pleno derecho, como acordó con efectos ejecutivos el Pleno de 23 de octubre de 1984 y ratifica la normativa pública citada en el presente informe, sin perjuicio de la obligada y previa audiencia a la parte interesada, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así pues, en el caso de atender a esta reversión automática, estaría el Ayuntamiento haciendo uso del privilegio de autotutela de la Administración, en su vertiente declarativa y ejecutiva, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1995.

No obstante, considerando la actual inscripción de la finca cedida en el Registro de la Propiedad de Rivas Vaciamadrid en los términos de la escritura pública formalizada, según se indica en el Antecedente Tercero del presente informe, debe considerarse la doctrina recogida en la Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la que se suspende la inscripción de una certificación de acuerdo municipal de reversión de determinadas fincas a favor del Ayuntamiento. La Resolución de esta Dirección General recuerda la singular



protección que el Registro de la Propiedad otorga al titular inscrito y como esta constituye un límite importante a las facultades reivindicativas y de autotutela de la Administración, lo que la obligaría a impugnar judicialmente la presunción de legitimidad que deriva de la inscripción en el Registro: arts. 1 y 38 de la Ley Hipotecaria. A este respecto, se refiere el art. 99 de la LPACAP cuando exceptúa de la ejecución forzosa de los actos administrativos por la propia Administración, aquellos supuestos en que "...la Ley exija la intervención de los Tribunales", precepto que protege judicialmente en nuestro caso al titular registral, la Tesorería General de la Seguridad Social, al cohonestar con el citado art. 1 de la Ley Hipotecaria en cuya virtud los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud.

En consecuencia, la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la base de la legitimación registral y sus efectos jurídicos privilegiados en cuanto a la presunción a favor del titular registral, de existencia y pertenencia del derecho inscrito con la extensión y condiciones que consten en el asiento respectivo, y cita de los arts. 1. 9 y 38 de la Ley Hipotecaria y 51 de su Reglamento, considera que todo ello constituye un importante límite a las facultades exorbitantes de la Administración, en este caso el Ayuntamiento, lo que obliga a este, "...fuera de los supuestos previstos legalmente, a impugnar judicialmente la fuerza legitimadora de la inscripción, a falta de consentimiento del titular registral".

Con base en estas consideraciones y antecedentes se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES:

1ª. La resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de 27 de abril de 2022, desestimatoria de la solicita de reversión del bien inmueble municipal de referencia esta viciada de nulidad de pleno derecho conforme a lo establecido en el art. 47 de la LPACAP, por ser contrario a la estimación presenta de lo solicitado conforme a las reglas que determinan el silencio administrativo positivo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

2ª. La Resolución de la Dirección General es, por otra parte, contraria al criterio sostenido desde hace tiempo por la jurisprudencia del Tribunal supremo que afirma que el destino de los terrenos al fin sujetado en la cesión durante treinta años no libera a la cesionaria de la obligación de continuar cumpliendo la carga impuesta por el donante, toda vez que la naturaleza modal de la condición impuesta a la cesión debe cumplirse en todo tiempo. En consecuencia, la Resolución discutida estaría viciada de nulidad de pleno derecho o, en todo caso, de anulabilidad conforme a lo previsto en los arts. 47 y 48 de la LPACAP.

3ª. También queda acreditado en el expediente que la cesionaria incumplió los dos plazos exigidos por el acuerdo de cesión y por el art. 111 del RB, norma de

aplicación como consta en la escritura pública de 2015 de formalización de la cesión y en el Registro de la propiedad a la que accedió. Ello determina en cualquier caso la retrocesión del bien municipal al Ayuntamiento de Mejorada del Campo por incumplimiento en el tiempo de la carga impuesta al cesionario. E invalida la Resolución de la dirección general de la tesorería general de la seguridad Social de repetida cita.

4ª. El Ayuntamiento ha ejercido la acción de reversión dentro del plazo de cuatro años que apoya la jurisprudencia mediante una reiterada doctrina que resumidamente se ha apuntado en la Consideración Cuarta anterior, no siendo aceptable el plazo de un año que sostiene la Tesorería General de la Seguridad Social en su resolución de 27 de abril de 2022 con el fin de apropiarse el inmueble municipal acudiendo a una caducidad inexistente.

5ª. La reversión del bien municipal cedido es de retrocesión automática al Ayuntamiento según lo apuntado en el Consideración Quinta anterior, sin perjuicio de necesitar este la intervención de los tribunales para modificar de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Rivas Vaciamadrid, dada la más que presumible falta de consentimiento del actual titular registral”.

Atendido, que previa ponderación de las circunstancias que concurren en este procedimiento y vistas las consideraciones jurídicas reflejadas en el informe de la vicesecretaría General antes transcrito, siendo obligada la defensa del bien municipal objeto de este expediente una vez incumplida la carga o condición z que quedó sujeta la cesión gratuita acordada por el Pleno en su sesión de fecha 23 de octubre de 1984, lo cual, ante la denegación de la solicitud de reversión del bien por parte del cesionario sin justificación legal, conforme a lo indicado por la Vicesecretaría General, aconseja acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa para su retrocesión e ingreso en el patrimonio del Ayuntamiento.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.j) se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid contra la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2022, cuya parte dispositiva indica: “Que no procede acceder a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) de reversión a su favor, de la propiedad del antiguo Centro de Salud, sito en la Plaza del Progreso, 2 de la citada localidad, por las razones y argumentos que se señalan en la presente resolución”., comunicada a este Ayuntamiento mediante oficio de la Subdirección General de Gestión del Patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2022, anotado en el registro de Entradas de Documentos de este Ayuntamiento con fecha de 29 de abril de 2022 y al núm. 4041.



SEGUNDO: Facultar expresamente a la Alcaldía Presidencia para que realice las actuaciones que sean precisas en orden a llevar a feliz término lo acordado.

TERCERO: EXPEDIR certificado de estos acuerdos para su constancia en el expediente administrativo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Tesorería con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-70 con código de verificación 3GKKC34E2SSG7MP22Y6H9R532, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/5 relativo a la presente sesión plenaria.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

4/ 46/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 882/2022, DE 21 DE ABRIL AL 1133/2022, DE 18 DE MAYO DE 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

5/ 47/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

B) MOCIONES

6/ 48/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA DOTACIÓN DE PERSONAL DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE MEJORADA DEL CAMPO [G- 2743/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-16, de 20 de mayo de 2022, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos:

La Educación para la Salud (EPS) ha sido considerada como uno de los campos de innovación en educación y cobra cada vez más importancia como área de trabajo pedagógico en la educación reglada y en la educación social (no reglada). Así pues, la EPS, que tiene como objetivo mejorar la salud de las personas, puede considerarse desde dos perspectivas:

1. Preventiva: capacitando a las personas para evitar los problemas de salud mediante el propio control de las situaciones de riesgo, o bien, evitando las posibles consecuencias.

2. Promoción de la salud: capacitando a la población para que pueda adoptar formas de vida saludables. Esta revolución ideológica ha llevado, como consecuencia, a la evolución en los criterios sobre los que se sustenta el concepto de EPS. El concepto de Escuela Promotora de Salud emerge simultáneamente en Europa y Norteamérica a mediados de los años 80, mientras se empiezan a trazar las bases de la carta de Ottawa de la promoción de la salud. Las Naciones Unidas reconocen el

potencial de las escuelas para influir no sólo en la situación educativa de los jóvenes, sino también en su salud y en su desarrollo económico. Esto se hace evidente en la importancia que se le ha dado a la educación primaria universal. También hay una relación bien establecida entre medio escolar y resultados en la mejora de la salud.

Trabajar la Educación para la Salud (EPS) en las escuelas es apostar por una educación integral de los estudiantes, como futuros adultos autónomos y responsables. De esta manera, se puede asegurar el derecho a la salud y a la educación de la infancia como una responsabilidad de todos y que parte de la inversión que cada sociedad haga pueda generar, a través de la capacidad creadora y productiva de los jóvenes, un futuro social y humano sostenible.

Por todo ello, encontramos en España una situación ciertamente dispar en cuanto a las actividades desarrolladas de Educación para la Salud en la Escuela, no sólo en cuanto a recursos, sino en muchos otros sentidos, aludiendo uno de ellos a la figura de la implantación del personal de Enfermería Escolar. En 1994, el Ministerio de Educación intentó facilitar e impulsar que las escuelas integraran mediante EPS la adhesión a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud. Posteriormente en el Preámbulo de la ley 1/1994, de 28 de marzo, de Salud Escolar, establecía que:

[...] “la educación para la salud realizada en el ámbito de la comunidad escolar complementa la socialización de comportamientos y la adquisición de hábitos que favorece una mejor calidad de vida y capacita a cada uno de los individuos y a todo el colectivo para mejorar su salud y aumentar el control de ésta [...]”.

El objetivo de la citada ley es adaptar el papel educador que tiene la escuela para incluir en todos los ámbitos los campos de la salud y el consumo para que la salud escolar responda a la concepción de la escuela como ambiente de vida y trabajo, así como lugar de promoción de salud y formación en un estilo de vida saludable. Para conseguir estos objetivos, esta normativa de salud establece que debe existir una estrecha colaboración entre las instituciones y profesionales de la sanidad y de la docencia.

El personal de enfermería escolar no es una figura de nueva creación ya que es un concepto que se remonta a hace más de un siglo de historia en Occidente, existiendo desde el final del siglo XIX y principios del siglo XX en países como Reino Unido, Francia, Escocia, Suecia y Estados Unidos.

Teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los menores, así como las necesidades asistenciales para aquellos niños con patologías crónicas, agudas o pluripatologías y la cobertura de urgencias, que se pueden dar en el horario lectivo de las escuelas infantiles, escuelas ordinarias y escuelas de educación especial, desde Ciudadanos pensamos que debería ser una obligación dar respuesta a todas estas necesidades generadas a consecuencia del estado de salud, integrando al estudiante

de forma natural en el entorno escolar y facilitándole su aprendizaje. De ello también se desprende una mayor percepción de seguridad en el profesorado y en los padres. Para conseguir este fin, sin duda alguna, el personal de enfermería escolar es el profesional más capacitado para desarrollar el cuidado y vigilancia de los escolares. Así mismo, este personal puede dar respuesta en la salud a toda la comunidad educativa. El personal de enfermería, dentro de un mundo cada vez más conectado y con mayor acceso a la información, busca organizar todos los avances en salud para cumplir con las exigencias de la población. Por ello, se renueva constantemente adaptándose a los nuevos retos sociales e individuales que se presentan, buscando responder mediante un lenguaje común, científico y estandarizado, individualizando sus intervenciones en el seno de cada comunidad.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que dote de personal de Enfermería a todos los Centros Escolares de la Comunidad de Madrid, haciendo hincapié en los cinco colegios de Mejorada del Campo.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que modifique los criterios para adjudicación de personal de Enfermería a los centros educativos para, en caso de no poder dotar a todos los centros a corto plazo, aumentar la posibilidad de acceder a ese personal cuando existan alumnos con necesidades asistenciales.

TERCERO: Instar a la Comunidad de Madrid a la Promoción para la Adhesión de los Centros Educativos a la “Red Escuela Promotora de la Salud”.

CUARTO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 18, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-70 con código de verificación 3GKKC34E2SSG7MP22Y6H9R532, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/5 relativo a la presente sesión plenaria.

7/ 49/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL [G-2744/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-17, de 20 de mayo de 2022, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que a continuación se transcribe:

«El lamentable estado en que se encuentra nuestro polígono industrial es evidente para cualquier visitante. Desde el mismo momento en que se entra por la M-208, varios socavones y un asfalto agrietado dan la bienvenida a todo el que entra en el que debiera ser el principal escaparate y motor económico de Mejorada del Campo.

Contamos con un polígono industrial magníficamente situado, junto a la R3, y pésimamente tratado por nuestro Ayuntamiento desde hace años.

El problema no es nuevo, pero cada año va a más. Hace ya 6 años nuestro Grupo Municipal presentó una moción para la mejora del polígono industrial en el Pleno ordinario de 26 de mayo de 2016, que se aprobó por unanimidad, pero que, sin embargo, lleva sin cumplirse desde entonces. Una de tantas iniciativas de la oposición aprobadas que han caído en saco roto durante los gobiernos del alcalde Jorge Capa

La situación no hace más que agravarse por la falta de inversiones y de mantenimiento a lo largo de tantos años de abandono. Por eso consideramos que es momento de afrontar esta situación para empezar a darle soluciones.

Hacen falta muchas mejoras en nuestro polígono industrial, desde los más diversos ámbitos: infraestructura, planeamiento urbanístico, accesos, mantenimiento,

apoyo a empresas y autónomos, etc. No es suficiente con realizar alguna actuación aislada, un parcheado puntual del asfaltado para tapar socavones o un mero lavado de cara superficial, sino que se impone la necesidad de realizar un completo y ambicioso plan integral de mejora del polígono industrial que cuente con las aportaciones de sus principales interesados: las empresas instaladas allí. Un plan que sea capaz de generar también el interés de nuevas empresas para instalarse y crear empleo en nuestro municipio.

Hace ya 6 años, con el mismo alcalde, que todos estábamos de acuerdo en que esto era una necesidad y, a pesar de ello, poco o nada se ha avanzado desde entonces. Hoy volvemos a pedir al Pleno que tenga en cuenta esta necesidad tan importante para nuestro municipio para que esta vez sí, se comience a trabajar en ello poniendo nuestro polígono industrial a la altura que se merece.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS

1º- Instar al gobierno municipal a elaborar un Plan Integral de Mejora del Polígono Industrial contando con los empresarios del municipio, profesionales de la materia y la aportación de todos los grupos políticos y de todos aquellos interesados en aportar ideas para contribuir a hacerlo más atractivo para la instalación de empresas y contribuir al impulso de la económica local y la creación de empleo.

2º- Instar al gobierno municipal a invertir en un mantenimiento básico que acabe con la imagen de dejadez, suciedad y abandono que tiene actualmente, incluyendo el reasfaltado de las calles en peor estado.

3º- Que se publique esta moción en la página web y la página de Facebook municipal».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 1, de la miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.



Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-70 con código de verificación 3GKKC34E2SSG7MP22Y6H9R532, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/5 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-70, con código de verificación 3GKKC34E2SSG7MP22Y6H9R532, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/5 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.28 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión extraordinaria del Pleno de 13 de junio de 2022, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

